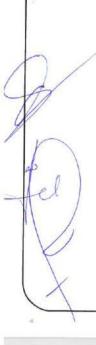
BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algúr concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

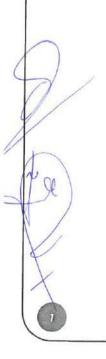
- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL IMARPE, POR EL PERIODO DE 12 MESES (2023-2024)



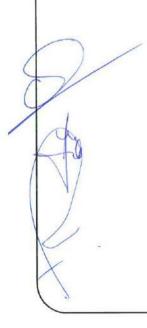
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- · No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas



que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

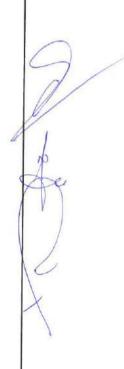
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantia debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantia, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

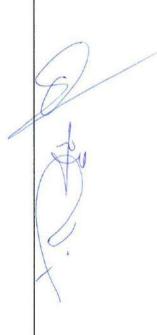
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Instituto del Mar del Perú - IMARPE

RUC Nº

: 20148138886

Domicilio legal

: Esquina Gamarra y General Valle S/N Chucuito - Callao

Teléfono:

: 2088650

Correo electrónico:

: efiestas@imarpe.gob.pe dvargas@imarpe.gob.pe logistico6@imarpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE, por el periodo de 12 meses (2023-2024).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante proveído N°01588-2023-IMARPE/OGA de la Oficina General de Administración con fecha 27 de febrero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta



y seis días (366) calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/ 0.18 por hoja fotocopiada, cancelar y recabar las bases en Esquina Gamarra y Gral Valle s/n Chucuito, Callao, oficina del Área Funcional de Tesorería (2do piso), en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2023.
- Ley N°31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y por Decreto Supremo N°168-2020-EF.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica, aprobado por Decreto Supremo N°043-2023-PCM.
- Decreto Supremo N°103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control del Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-coV-2, así como los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Resolución de Gerencia General n°003-2023-IMARPE/GG, documento que aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del IMARPE para el Ejercicio Fiscal 2023, con número de referencia 27.
- Resolución de Gerencia General n°011-2023-IMARPE/GG, designación como miembros del Comité de Selección procedimiento de selección del Concurso Publico N°003-2023-IMP "Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE, por el periodo de 12 meses (2023-2024)".
- Directivas y opiniones del OSCE.
- Ley N° 29946 Ley de Contrato de Seguros y Complementarias.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de Ley Nº 26790.
- Decreto Supremo Nº 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Declaración jurada de cumplimiento de mejoras (Anexo N°10).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado7.
- Estructura de costos⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Esquina Gamarra y General Valle S/N Chucuito, Callao, Oficina del Área de Tramite Documentario (1er. Piso).

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Los pagos se realizarán según lo detallado a continuación:

Para el caso de los seguros Multiriesgo, Deshonestidad, Vehículos, Cascos, Accidentes Personales, Accidentes Personales Buzo, la Entidad pagará en cuatro (04) cuotas iguales.

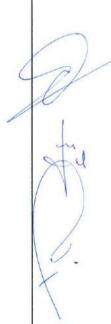
Las dos (02) primeras serán consecutivas a los 30 y 60 días calendario a partir del inicio de la vigencia del contrato y sin intereses. La tercera y cuarta cuota, igualmente sin intereses serán canceladas a los 150 y 180 días calendario de iniciada la vigencia del Programa de Seguros.

Sólo los Seguros de Asistencia Médica, Asistencia Médica Padres, Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, que son a base de declaraciones mensuales de prima, serán pagados en forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Área Funcional de Recursos Humanos en lo que se refiere a los Seguros Personales, el Área Funcional de Logística e Infraestructura en lo que se refiere a los Seguros de Bienes Patrimoniales y el Área Funcional de Flota, en lo que se refiere a Seguros de Cascos, mediante informes del funcionario responsable de las áreas usuarias.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Tramite Documentario sito en Esquina Gamarra y Gral. Valle S/N Chucuito – Callao, primer piso.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01/03/2024 (366 días)

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

COMISIÓN BROKER: 10%

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad bienes e intereses propios del giro del negocio, redes y/o equipos conexos a las embarcaciones, artefactos fijos y/o movibles y en general todo otro contenido de naturaleza similar, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, y todos aquellos bienes que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes que por sus características permanezcan a la intemperie dentro de los locales asegurados y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o embarcaciones, más no limitados a: Edificios, obras civiles en general, muelle, pistas, veredas, mejoras e instalaciones, vitrales, defensas, propagandas, avisos publicitarios, pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y bajo su responsabilidad. Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, equipos, antenas, torres, instalaciones, accesorios, herramientas, objetos frágiles, moldes, modelos, matrices, dinero, valores y otros.

COBERTURAS

Todo Riesgo A Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

VALOR DECLARADO

US\$ 41,760,915.25

SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN DEL RIESGO 9

US\$ 30`500,000.00

Según detalle en formato de Desglose de Valores SBS – Anexo N° 01

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

COBERTURAS	LIMITES ASEGURADOS	
Riesgos Políticos y Sociales		
(Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo) (Límite Único y Combinado y en Agregado Vigencia)	\$30'500,000.0	
Rotura de Maquinaria	\$150,000.00	

⁹ De acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TRABAJO REMOTO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación.

\$700,000.00
\$100,000.00
\$100,000.00
\$1,000,000.00
\$1,000,000.00
\$1,000,000.00
\$100,000.00
\$ 100,000.00
\$100,000.00
\$200,000.00
\$ 150,000.00
\$ 150,000.00
\$ 20,000.00
\$50,000.00

CLAUSULAS

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

TODAS LAS SECCIONES

- 1. Adelanto del 50% del monto del siniestro
- 2. Nombramiento de Ajustadores de acuerdo a Ley SBS
- Rehabilitación Automática de la suma asegurada (excepto para las coberturas en Límite Agregado Anual)
- 4. Cobertura automática para nuevas adquisiciones
- 5. Inclusión automática para nuevas adquisiciones

INCENDIO TODO RIESGO

- 1. Condicionado General de Incendio
- 2. Todo Riesgo de Incendio
- 3. Seguro a Primer Riesgo
- 4. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- 5. Propiedades de Terceros
- 6. Reposición de Productos
- 7. Combustión Espontánea
- 8. Daño por Impacto de Vehículos
- 9. Aparatos Eléctricos
- 10. Transporte Incidental
- 11. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales
- 12. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo, Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- 13. Huelga, Motín y Conmoción Civil
- 14. Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje



- 15. Reemplazo
- 16. Errores ú Omisiones
- 17. Reparaciones y/o Reconstrucciones
- 18. Sellos y Marcas
- 19. Demora en Reparaciones hasta \$5,000, se amplía hasta 06 meses
- 20. Honorarios de arquitectos topógrafos e ingenieros
- 21. Remoción de escombros
- 22. Documentos y Modelos
- 23. Permisos y Privilegios
- Daños Materiales, incluyendo los de incendio, ocasionados por terremoto, ocasionados por maremoto.
- 25. Cláusula de terceros
- 26. Cláusula de Aceleramiento : se cubre los gastos razonable y necesariamente incurridos por el ASEGURADO, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales, como consecuencia directa de un Siniestro efectivamente amparado por la Cobertura"
- 27. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

EQUIPO ELECTRONICO

- 1. Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000 Limite Agregado vigencia
- 3. Flete aéreo hasta US\$ 5,000 Limite Agregado vigencia.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional) incluyendo cuando se encuentren en domicilio de los trabajadores debidamente autorizados
- 5. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03años de antigüedad en caso de pérdida total
- 6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 01 hora), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, que cumpla con las necesidades del asegurado.
- 8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- 9. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica se cubrirá siempre que los equipos cuenten con estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos.
- 10. Se precisa que sí se cuenta con duplicidad de información Back Up para efectos de la Sección II de Equipo Electrónico, ubicado en la Sede Central de la Entidad.
- 11. Cláusula de Aceleramiento: se cubre los gastos razonable y necesariamente incurridos por el ASEGURADO, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales, como consecuencia directa de un Siniestro efectivamente amparado por la Cobertura"
- 12. Periodo de indemnización de la sección III de 06 meses

INFORTUNIO

- 1. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- 2. Incluye cobertura de Robo
- 3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 04 hora), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.

- Se extiende a cubrir equipos en general, sean de medición u otros propios del giro, dentro y fuera del litoral, tales como, pero no limitados a ecosonda, equipos de medición, boyas.
- 5. Cobertura mundial.

Gastos Extras

RESPONSABILIDAD CIVIL

- 1. Condicionado General de Responsabilidad Civil
- 2. Extracontractual
- 3. Patronal
- 4. Contractual hasta US\$ 50,000
- 5. Responsabilidad Civil Cruzada
- 6. Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 5,000).Limite Agregado vigencia
- 7. Incendio, Explosión, Humo, Agua
- 8. Locales y Operaciones
- 9. Vehículos Ajenos al servicio del Asegurado, en exceso de sus pólizas de seguro vehicular.
- 10. Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas
- Uso de Armas de Fuego, por parte de personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia de SUCAMEC
- 12. Contratistas Independientes y/o subcontratistas. Las actividades principales son vigilancia, limpieza y mantenimiento en general.
- 13. Contratistas de Obras
- 14. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados
- 15. Eventos y similares, organizados por la Entidad.
- 16. Responsabilidad Civil de Carga
- 17. Locatarios (inmuebles)
- 18. Alimentos y Bebidas
- 19. Playa de Estacionamiento
- 20. Propietarios de Edificios
- 21. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
- 22. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables
- 23. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros dentro de predios hasta US\$ 25,000, en exceso de sus pólizas. Límite Agregado Vigencia
- 24. Gastos Admitidos por US\$ 3,000 por persona y US\$ 10,000 en Límite Agregado Vigencia, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza (daños materiales y personales). Los gastos admitidos serán cubiertos bajo la modalidad de reembolso y en los casos en los que oportunamente se coordine con la aseguradora, ésta podrá extender cartas de garantía para los proveedores de servicios de salud que se encuentren afiliados en su red.
- 25. La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite agregado anual de US\$ 25,000
- 26. Transporte Personal.
- 27. Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable, siempre que el Asegurado cuente con el registro emitido por DGH-MEM luego de cumplir con las disposiciones legales vigentes y limitadas a US\$ 400,000 en Límite Agregado Vigencia.
- 28. Responsabilidad Civil para Mercadería Peligrosa



29. Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- 1. Documentos y Modelos
- 2. Honorarios Profesionales
- 3. Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- 4. Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- 7. Defensa
- 8. Salvamento
- 9. Limpieza
- 10. Demolición y Remoción de escombros
- 11. Costos de extinguir un incendio y cualquier otros gastos con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- 12. Reacondicionamientos provisionales

ROTURA DE MAQUINARIA

- 1. Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000 Limite Agregado vigencia
- 3. Flete aéreo hasta US\$ 5,000 Limite Agregado vigencia
- 4. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- 5. Pérdida de Contenido hasta US\$ 5.000
- 6. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- 7. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
- También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
- Se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los componentes electrónicos de los equipos que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos de equipo electrónico hasta un 50% del valor del equipo asegurado.
- 10. Cláusula de Aceleramiento : se cubre los gastos razonable y necesariamente incurridos por el ASEGURADO, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales, como consecuencia directa de un Siniestro efectivamente amparado por la Cobertura"

TRANSPORTE NACIONAL

Todo Riesgo, considerando las siguientes coberturas:

- 1. Accidente al Medio conductor de Transportes
- 2. Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- 3. Robo por Asalto
- 4. Instituto para Huelgas (cargamentos)
- 5. Carga y Descarga
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- 7. Riesgos de la naturaleza
- 8. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado
- 9. La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

TRANSPORTE INCIDENTAL

- Accidente al Medio conductor de Transportes
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto
- Instituto para Huelgas (cargamentos)
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Riesgos de la naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado
- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)
- Se cubre los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:
 - a) Dentro los predios asegurados
 - b) Entre los predios asegurados
 - c) Durante una mudanza previo aviso a la Compañía
 - d) Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares, siempre que estos transportes o traslados se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

DEDITORDI EO

TREC

- 1. Condicionado General de TREC
- 2. Cobertura Básica

CAR/EAR

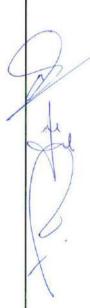
1. Condicionado General de CAR/EAR

DIFCCC

2. Cobertura Básica "A"

DEDUCIBLES

RIESGOS	DEDUCIBLES
Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00
Gastos Extras	03 días
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00
Terremoto temblor, erupción Volcánica, fuego subterráneo, Maremoto (tsunami) marejada u oleaje	1% del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$ 2,500
Daños por Agua e Impacto de Vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Otros riesgos de la Naturaleza	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales, Avisos luminosos y/o Objetos frágiles	US\$ 50
Transporte Incidental	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 200
Transporte Nacional	Transporte fluvial / robo por asalto: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 Demás riesgos:10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 200
Equipo Electrónico	
- Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- Sección III	3 días



- Robo y/o Asalto	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 300	
- Equipo Móvil	10% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 300 Para equipos de valor hasta US\$ 800: Deducible US\$ 200	
Cámaras Fotográficas y Filmadoras	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100	
Celulares y Smartphones	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100	
Infortunio	10% del monto a indemnizable, mínimo US\$ 400	
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable del equipo, mínimo US\$ 500	
Responsabilidad Civil	10% del monto a indemnizable, mínimo, US\$ 500 toda y cada pérdida daños materiales. Daños personales sin deducible	
Todo Riesgo Equipo Contratista	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00	
Todo Riesgo de Construcción y Montaje	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00	

NOTA: Los montos de los deducibles incluyen IGV.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- 1. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
- 2. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevos de los mismos, dichos valores serán actualizados por el asegurado durante la vigencia de la póliza o en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la misma, asimismo No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre valor a nuevo contra el valor declarado.
- La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y
 descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo
 estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no
 hubieran sufrido daño.
- 4. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- 5. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
- 6. También están cubiertos los daños materiales producto de protestas y paros de acepción.
- Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
- Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.

- 9. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 11. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos personales portátiles, tales como: laptops, tablets, Notebooks, Equipos GPS, Celulares, Smartphones y cámaras de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 10,000 (Limite Agregado vigencia)
- 12. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
- 13. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
- 14. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su uso.
- 15. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicara a discrecionalidad del asegurado la cobertura en la cual considere el deducible menor.
- 16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, la cual podrá ser reposición o indemnización dineraria. Para el caso de reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendarios desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.

Para el caso de la indemnización dineraria, la aseguradora pagará el 100% del monto indemnizable con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio

- 17. No será necesario que el Asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de reposición o reemplazo a nuevo.
- 18. En caso de pérdida total de un equipo la aseguradora responderá, además del equipo, el software
- 19. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores por razones debidamente justificadas y autorizadas por la entidad.
- 20. Clausula Exclusión de Riesgos Cibernéticos
- 21. Clausula Exclusión de Coronavirus.
- 22. Clausula Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
- 23. Cláusula de exclusión limitada de perdida cibernética
- 24. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos,

ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1. ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

- a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
- b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

2. DEFINICIONES

- 1. MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: 'Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.
- 2. DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.
- 3. COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS



ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratório agudo severo corona vírus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d) Enfermedades existentes y/o por surgir.

DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parasito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
- el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, solido, liquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

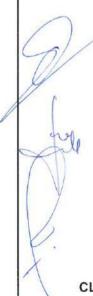
CONDICIÓN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA PÓLIZA ELECTRÓNICA

Queda entendido y convenido que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de esta póliza, ha autorizado expresamente, a PACIFICO SEGUROS, para que le envíe por medios electrónicos la Póliza de Seguro, al correo electrónico proporcionado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO; asimismo, está de acuerdo con establecer como medio de comunicación válido el uso del correo electrónico como domicilio contractual para todos los aspectos vinculados a la ejecución del contrato de seguro, así como de los endosos y/o modificaciones que se podrían originar durante su vigencia, y que:

- 1.- La forma de envío de la póliza será a través del correo electrónico suministrado en la base de datos de la compañía o si deseara actualizarlo será considerado el correo electrónico consignado en las condiciones particulares de la póliza. En el caso de pólizas de seguros que hayan sido intermediadas por un corredor de seguros, se deberá enviar la póliza con copia al corredor, al correo electrónico proporcionado por éste.
- 2.- Para la confirmación de la recepción de la Póliza será suficiente la confirmación de recepción que efectúa el propio sistema de PACÍFICO SEGUROS cuando la bandeja de entrada del contratante/asegurado recibe el correo electrónico con la Póliza de Seguro y el envío en copia a una empresa verificadora contratada para tales efectos, salvo que se demuestre error respecto del envío de la comunicación.
- 3.- La autenticidad e integridad de la Póliza de Seguro, se dará con el envío en formato digital (PDF) no editable donde constará la firma electrónica del representante legal de PACÍFICO SEGUROS.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:



- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos con más de 03 años de antigüedad, a excepción de Rotura de Maquinaria, que se considerará hasta 05 años; el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- 2. Pérdida de uso, demora ó pérdida de mercado.
- Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.



- Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
- 5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- 6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- 7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
- 8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 60días consecutivos.
- 11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
- Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
- Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- 14. Abolladura y raspaduras
- 15. Infidelidad
- 16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Se debe entender como actividad riesgosa sólo aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La cobertura de infortunio cubrirá de acuerdo a la cláusula indicada, los equipos electrónicos no definidos en sus especificaciones técnicas como móviles y/o portátiles y los equipos no electrónicos móviles o no, que por las necesidades del Asegurado tengan que ser usados fuera de sus instalaciones.

En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS



Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución Nº 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará verificando el valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".



SEGURO DESHONESTIDAD 3D

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS (366 días)

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

COMISIÓN BROKER: 10%

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses propias del giro del negocio, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en embarcaciones y/o almaceneras y/o depósitos de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:

SUMA ASEGURADA

Convenio I

US\$ 70,000

Limite Agregado vigencia

Deshonestidad de Empleados Número de Trabajadores

Categoría "A"	200	
Categoría "B"	04	
Categoría "C" (*)	615	
TOTAL	819	

(*) incluido Personal de Vigilancia y limpieza 79

Se incluyen practicantes, personal contratado, trabajadores eventuales, personal de servicio de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

Convenio II:

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales

US\$ 10,000

Limite Agregado vigencia

Incluyendo, pero no limitado a conteo, manipuleo, contenidos en Caja Registradoras y/o Cajas Chicas y/o Cajas Metálicas y/o Ventanillas y/o Cajones de escritorio y/o mostradores y/o muebles bajo llave

Convenio III:

Dinero y/o valores fuera de los locales

US\$ 12,500

Limite Agregado vigencia

Cubre dinero en poder de dependientes, viáticos, viajeros en comisión, encargados de llevar y/o traer dinero de los bancos, oficinas de los diferentes locales asegurados, proveedores y/o viceversa.

Convenio IV:

Falsificación de Documentos Bancarios de ingreso en general Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda documentos bancarios en general, facturas y documentos a proveedores, órdenes de compra y guías de almacén

US\$ 10,000

Convenio V:

Falsificación de Documentos Bancarios de salida en general y documentos de pago a proveedores

US\$ 12,500

Convenio VI:

Robo y/o Asalto de Activos y Existencias 10 (En todos los locales y lugares de operación)

US\$ 200,000

OTRAS COBERTURAS (Límite agregado anual)

Hurto (Activo Fijo y Existencias)

US\$ 5,000

Bienes de Empleados, directores y/o Gerentes por asalto

dentro de los locales materia de cobertura

US\$ 2,500

CLAUSULAS ADICIONALES:

- 1. Clausulas Generales de Contratación para Riesgos Generales
- 2. Cláusula de Terceros
- 3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Aplica con cobro de prima adicional)
- 4. Nombramiento de ajustadores
- 5. Adelanto del 50% del siniestro
- 6. Condicionado de Deshonestidad 3D
- 7. Cláusula de Dinero en Efectivo y Valores Dentro de Local
- 8. Cláusula de Elementos de Seguridad y Montos Máximos para Dinero en Efectivo.
- Cláusula de Dinero en Efectivo y Valores en Tránsito desde Oficinas del Asegurado a los Bancos, Clientes y Viceversa.
- 10. Cláusula de Garantía para Dinero y Valores en Tránsito
- 11. Cláusula Hurto Simple para 3D se extiende a Cubrir Equipos Electrónicos Cuando se Encuentren en Locales de Terceros
- 12. Valor de reemplazo y reposición a nuevo
- 13. Traslado Temporal
- 14. Cobertura de Falsificación de cheques de Gerencia
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización y días de no atención bancaria.
- 16. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
- 17. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por la Entidad y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
- 18. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado
- 2. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
- 3. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
- Se otorga cobertura automática en cualquier otro local (previamente declarado) donde la empresa efectúe movimiento de dinero incluye dinero y/o activos
- 5. La póliza incluye el robo y /o asalto de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
- 6. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
- 7. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.

¹⁰ Se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante TRABAJO REMOTO, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento con la debida anticipación.

- 8. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- 9. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
- Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- 11. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa sólo por robo y/o asalto hasta US\$ 3,000.00 (Límite agregado vigencia).
- Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por robo y/o asalto.
- 13. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, sólo por asalto hasta US\$ 3,000.00 (Limite agregado vigencia).
- 14. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden sólo por ro y/o asalto hasta US\$ 1,000.
- 15. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado.
- 16. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
- 17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, el asegurado se acogerá a la cobertura de menor deducible.
- El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
- 19. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo
- 20. No obstante lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de los activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados, hasta el límite asegurado indicado en póliza para la cobertura de Hurto.
- 21. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado, hasta 30 días adicionales.
- 22. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
- 23. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- 24. En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, que cumpla con las necesidades del asegurado.
- 25. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, la cual podrá ser reposición o indemnización dineraria. Para el caso de reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30

días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.

Para el caso de la indemnización dineraria, la aseguradora pagara el 100% del monto indemnizable con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio

- 26. Pérdida incurrida bajo póliza de seguro anterior. La Compañía reconocerá, con excepción de las pérdidas amparadas por el Convenio V, las pérdidas del Asegurado ocurridas con anterioridad a la cobertura de su póliza, a condición que las mismas fuesen recuperables bajo los términos y condiciones de la póliza anterior, aún a pesar de que el período de tiempo estipulado para descubrir pérdidas hubiere expirado.
- 27. La Compañía también reconocerá las pérdidas amparadas bajo el Convenio V, si otro seguro daba toda la cobertura que otorga el Convenio V y si dichas pérdidas hubieran sido recuperables bajo la póliza anterior, a condición de que:
 - El Asegurado haya mantenido en vigencia tal seguro anterior para la oficina o local en la cual la pérdida ocurrió, en forma continua, desde el momento en que se sufrió dicha pérdida hasta la fecha en que la cobertura estipulada en el Convenio V sustituyó a la anterior.
 - El plazo estipulado en el citado seguro anterior para el descubrimiento de pérdidas hubiera expirado; y la recuperación con motivo de tal pérdida, de acuerdo con el Convenio V, en ningún caso exceda la cantidad que hubiera sido recuperable si dicho seguro anterior hubiera continuado en vigor hasta el descubrimiento de la referida pérdida.
 - Clausula Exclusión de Riesgos Cibernéticos
 - Clausula Exclusión de Coronavirus .
 - Clausula Exclusión de Enfermedades Transmisibles.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

- a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
- b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

DEFINICIONES

1. MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no



autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: 'Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.

- 2. DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.
- 3. COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS

ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratório agudo severo corona vírus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d) Enfermedades existentes y/o por surgir.

DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parasito u otro
 organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o
 no. v
- el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, solido, liquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CONDICIÓN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA PÓLIZA ELECTRÓNICA

Queda entendido y convenido que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de esta póliza, ha autorizado expresamente, a PACIFICO SEGUROS, para que le envíe por medios electrónicos la Póliza de Seguro, al correo electrónico proporcionado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO; asimismo, está de acuerdo con establecer como medio de comunicación válido el uso del correo electrónico como domicilio contractual para todos los aspectos vinculados a la ejecución del contrato de seguro, así como de los endosos y/o modificaciones que se podrían originar durante su vigencia, y que:

1.- La forma de envío de la póliza será a través del correo electrónico suministrado en la base de datos de la compañía o si deseara actualizarlo será considerado el correo electrónico consignado en las condiciones particulares de la póliza. En el caso de pólizas de seguros que hayan sido intermediadas por un corredor de seguros, se deberá enviar la póliza con copia al corredor, al correo electrónico proporcionado por éste.

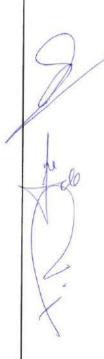
2.- Para la confirmación de la recepción de la Póliza será suficiente la confirmación de recepción que efectúa el propio sistema de PACÍFICO SEGUROS cuando la bandeja de entrada del contratante/asegurado recibe el correo electrónico con la Póliza de Seguro y el envío en copia a una empresa verificadora contratada para tales efectos, salvo que se demuestre error respecto del envío de la comunicación.

3.- La autenticidad e integridad de la Póliza de Seguro, se dará con el envío en formato digital (PDF) no editable donde constará la firma electrónica del representante legal de PACÍFICO SEGUROS.

DEDUCIBLES

- Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- Hurto y Bienes de Empleados, Directores y/o Gerentes: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00

NOTA: Los montos de los deducibles incluyen IGV.



SEGURO DE VEHICULOS

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS (366 días)

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

COMISIÓN BROKER: 10%

MATERIA ASEGURADA:

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad de IMARPE y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según la siguiente relación anexa:

1.- COBERTURAS APLICABLES A AUTOMOVILES, CAMIONETAS RURALES Y **CAMIONETAS PICK UP**

SUMA ASEGURADA US\$

	Dano Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial	
0	total, rotura de lunas)	Suma Asegurada
•	Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	100,000
•	Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes c/u	50,000
	(según tarjeta de propiedad, máximo 05 pasajeros por unidad	d)
•	Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad,	

mávimo 05 por unidad)

Daña Pranja (Chaque vueles incondis raba parajal

	max	amo us por unidad)	
	-	Muerte e Invalidez Permanente c/u	20,000
	100	Gastos de Curación c/u	5,000
	-	Gastos de Sepelio c/u	1,000
	1.7	Traslado de restos mortales, hasta	2,000
•	Ser	vicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	al 100%
•	Acc	esorios musicales de fábrica	al 100%
•	Acc	esorios musicales hasta	1,000
	(exc	ceso al 10% hasta US\$ 2,000)	
	Acc	esorios Especiales (equipos de comunicación,	

extintores, circulinas, otros), hasta 1,000

Riesgos de la naturaleza hasta Suma Asegurada

Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo

Suma Asegurada Ausencia de Control hasta Suma Asegurada

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u

50,000 al 100% Auxilio Mecánico

Vehículo de reemplazo (solo para automóviles y camionetas) 15 días por choque y

30 dias por robo total

2.- COBERTURAS APLICABLES A MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOFURGONES **SUMA ASEGURADA**

US\$

Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial

o total, rotura de lunas) Suma Asegurada

Responsabilidad Civil frente a terceros c/u 30,000 Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100%

Riesgos de la naturaleza hasta Suma Asegurada

Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo

Suma Asegurada Ausencia de Control hasta Suma Asegurada

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u 5,000 Auxilio Mecánico al 100%

Nota:

- Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
- Las sumas asegurada indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- Condicionado General de Vehículos
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas. Cubre los daños ocasionados a las unidades cuando éstas se encuentren circulando por motivos propios de sus funciones en riachuelos, quebradas y orillas de mar.
- · Restitución automática de la suma asegurada, sin costo
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa y Ambulancia a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para estas coberturas, hasta US\$ 350 en cada caso. Para vehículos menores: US\$ 250.
- Auxilio mecánico al 100% hasta US\$ 300. Para vehículos menores: US\$ 150.
- La cobertura del vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro
- La cobertura del vehículo de reemplazo se otorga sólo para autos y camionetas hasta 08 asientos.
- En caso de que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso de acuerdo a las tarifas pactadas por la aseguradora con su proveedor más cercano.
- El número de días para el vehículo de reemplazo es por un máximo de 15 días al año por choque y 30 días por robo total al año.
- Gastos de Búsqueda y Rescate US\$ 3,000 c/u. Para vehículos menores: US\$ 1,000.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- · Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin da
 ños a terceros (por ejemplo: impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- 2. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
- Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
- 4. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres



- 5. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento
- 7. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en la comisaría y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete a la atención inmediata a la sola presentación en sus oficinas de la Denuncia del accidente y a entregar cartas de Garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
- 8. Si en caso dicho repuesto no hubiera en Stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - a) Renovar la Orden de Compra hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
 - b) Pagar al Asegurado el Valor en efectivo del presupuesto.
- 9. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
- No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
- 11. Treinta (30) días de cobertura automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos.
- 12. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionada a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO Ó PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del integro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL De acuerdo al siguiente tenor:

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, siempre y cuando estén autorizados por la Entidad.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad del asegurado.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos de propiedad del asegurado y para aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y estén asegurados en la póliza.
 - En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa ó Institución
- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza

 En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado

DEDUCIBLES:

Daño Propio:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

Ausencia de Control:

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV

Responsabilidad Civil:

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150 +IGV

Rotura de Lunas:

Reemplazo por lunas nacionales cubierto al 100%, sin deducible. En caso de lunas importadas, éstas se cubrirán al 90%.

Vehículo de Reemplazo

US\$ 100 por evento (autos y camionetas)

Nota: El Asegurado asume las garantías y/o gastos por pérdidas y/o daños al vehículo de reemplazo.



	Nº PLACA DE RODAJE	MARCA	MODELO	TIPO	Nº SERIE / CHASIS	Nº MOTOR	AÑO	USO DE LAS UNIDADES	Nº ASIENTOS	SUMA ASEGURADA \$ 2023/2024
1	EGJ-865	Mitsubishi	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40CD061848	4D56UCDU6307	2012	PARTICULAR	5	11,900
2	EGJ-522	Mitsubishi	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40CD061722	4D56UCDU4719	2012	PARTICULAR	5	11,900
3	EGK-688	Mtsubishi	ASX 2WD	Camioneta Rural	4P3XNGA2WDE901855	4B11 KM2948	2012	PARTICULAR	5	10,400
4	EGK-683	Mtsubishi	ASX 2WD	Camioneta Rural	4P3XNGA2WDE901597	4B11 KJ9743	2012	PARTICULAR	5	10,400
5	EGK-696	Mitsubishi	L200	Camioneta Fick up	MMBJNKB40DD017438	4D56 UCEA 5497	2012	PARTICULAR	5	11,900
6	EGR-253	Nissan	Sentra	Automóvil	31S59K308548	GA16830729W	2008	PARTICULAR	4	5,265
7	EGO-181	Kia	Sportage	Camioneta Rural	KNAJE552297589301	G4GC8H771019	2008	PARTICULAR	4	6,500
8	EGE-051	Nissan	X-TRAIL	Camioneta Rural	JN1TBNT305W003493	QR25228493A	2005	PARTICULAR	4	6,000
9	EGE-055	Nissan	Frontier	Camioneta Pick up	JN1CDUD22AX453052	KA24989224Y	2009	PARTICULAR	5	9,700
10	PQO-389	Nissan	Frontier	Camioneta Pick up	JN1CNUD228X465109	ZD30174314K	2008	PARTICULAR	4	7,300
11	EGP-004	Nissan	Frontier	Camioneta Pick up	JN1CNUD229X465810	ZD30204267K	2008	PARTICULAR	4	7,300
12	EGB-489	Mitsubishi	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40AD045863	4D58-UCCB3776	2010	PARTICULAR	4	9,920
13	EGD-256	Nissan	Frontier	Camioneta Pick up	UD22BX470929	ZD30258519K	2010	PARTICULAR	4	10,000
14	EGB-488	Mitsubishi	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40AD042496	4D58-UCCA4381	2010	PARTICULAR	4	9,920
15	EGB-485	Mitsubishi	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40AD046277	4D58-UCCB4351	2010	PARTICULAR	4	9,920
16	EGE-739	Land Rover	Defender 110	Camioneta Rural	SALLDHMF8TA993014	16L48655A	1996	PARTICULAR	9	5,346
17	EGN-978	Nissan	Frontier	Camioneta Pick up	JN1CPGD228X471692	YD25254012A	2008	PARTICULAR	4	7,300
18	EGM-436	MITSUBISH	L200	Camioneta Pick up	RN105-0008200	4D56UCEG2485	2013	PARTICULAR	5	12,340
19	EGS-378	MITSUBISH	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40FD008836	4D56UCEX8304	2014	PARTICULAR	5	13,000
20	EGS-331	MITSUBISH	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKB40FD008787	4D56UCEX7441	2014	PARTICULAR	5	13,000
21	EGX-847	NISSAN	NP300	Camioneta Pick up	3N6CD33B8GK861152	YD25644204P	2016	PARTICULAR	5	20,700
22	EGX-827	NISSAN	NP300	Camioneta Pick up	3N6CD33B7GK860896	YD25644409P	2016	PARTICULAR	5	20,700
23	EGX-843	NISSAN	NP300	Camioneta Pick up	3N6CD33B2GK861146	YD25644286P	2016	PARTICULAR	5	20,700
24	EGY-879	MTSUBISH	NEW ASX	Camioneta Rural	JMYXTGA2WHZ002267	4811EG8663	2017	PARTICULAR	5	14,100
25	EGY-944	MITSUBISH	L200	Camioneta Pick up	MMBJNKL30HH034035	4D56UAL8402	2017	PARTICULAR	5	17,000



	Nº PLACA DE Rodaje	MARCA	MODELO	TIPO	N° SERIE / CHASIS	N° MOTOR ▼	AÑO	USO DE LAS UNDADES	Nº ASIENTOS	SUMA ASEGURADA \$ 2023/2024
1	SIN PLACA	HONDA	TRX250TEB	CUATRIMOTO	1HFTE21U2B4250045	TE21E9502087	2010	PARTICULAR	1	3,170.00
2	SIN PLACA	HONDA	TRX250TEB	CUATRIMOTO	1HFTE21U5B4250069	TE21E9502122	2010	PARTICULAR	1	3,170.00
4	SNPLACA	HONDA	TRX250TB	CUATRIMOTO	1HFTE21U1B4250067	TE21E9502023	2010	PARTICULAR	f	3,170.00
5	EA-2008	HONDA	XL-125SL DX	MOTOCICLETA	L125S5716775	L125SE5565210	1999	PARTICULAR	1	769.50
6	B-1801	HONDA	CGL125	MOTOCICLETA	LWBPCJ1F771022523	WH156FM207C72038	2008	PARTICULAR	1	769.50
7	38332Z	WAXIN	WX-150G	MOTOCICLETA	LBRSPK109A9014059	WX162FMJ-1A901459	2010	PARTICULAR	1	769.50
8	EW-066	HONDA	GL125 E3	MOTOCICLETA	LALJA2595J3100618	JA25E4302186	2017	PARTICULAR	1	1,100.00
9	EW-1973	HONDA	XR190L	MOTOCICLETA	LALMD4395H3002153	WH156FM207C54231	2017	PARTICULAR	1	2,050.00
10	EW-2037	HONDA	XR190L	MOTOCICLETA	LALMD4393H3005152	WH156FMI207C84342	2017	PARTICULAR	1	2,050.00
11	EW-2024	HONDA	GL125	MOTOCICLETA	LALJA2597J3101365	JA 25E-4302832	2017	PARTICULAR	1	1,210.00
12	EW-2082	HONDA	GL125	MOTOCICLETA	LALJA2591J3101538	JA 25E-4302892	2017	PARTICULAR	1	1,210.00
13	EN TRAMINTE	HONDA	TRX420FE14	CUATRIMOTO	1HFTE40U6J4450048	TE21E9502095	2017	PARTICULAR	1	6,800.00
14	EW-2453	TURN	CARGUERO	MOTOFURGON	00XHG822643	167MM8E1008200	2017	PARTICULAR	1	1,910.00
15	EW-2454	TURN	CARGUERO	MOTOFURGON	000HG822649	167MM8E1008218	2017	PARTICULAR	1	1,910.00
16	EN TRAMITE	YAMAHA	JY10	MOTOCICLETA	5AV10JY-7	LAPXCHLA680042999	2012	PARTICULAR	1	390.00
17	EW2008	TURN	CARGUERO-TR250-ZH	MOTOFURGON	LDAHLN004H682		2017	PARTICULAR	1	1,910.00
18	SNPLACA	CF MOTO	500	CUATRIMOTO	22N6001773		2022	PARTICULAR	1	10,600.00
19	7475A	HONDA	GL 125	MOTOCICLETA	301670	LALJA2590L3301670	2020	PARTICULAR	1	1,785.00



SEGURO DE CASCOS

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS (366 días)

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

COMISIÓN BROKER: 10%

TIPO:

Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria de Embarcaciones No Pesqueras.

FORMA:

Póliza de Seguro basada en el Condicionado General De Cascos Pesqueros

INTERES ASEGURADO:

Casco, maquinaria, materiales, equipos (incluyendo sonares, ecosondas y demás equipos utilizados para las labores del asegurado), redes, panga, etc. incluyendo todo bien a ellos conectado - Nada excluido.

Amparando efectos personales de tripulantes hasta US\$200.00 por cada uno siempre que figuren en la lista de zarpe de la nave y únicamente en caso de Pérdida Total Absoluta y/o Constructiva y/o varadura y/o encalladura y/o incendio y/o explosión y/o colisión y/o abordaje y/o por cualquier otro riesgo de mar que la tripulación deba abandonar la nave y sufra la pérdida de sus bienes personales.

DETALLE DE NAVES ASEGURADAS Y VALORES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA EMBARCACION	CASCO, MAQUINARIA Y EQUIPOS	REDES	VALOR TOTAL DOLARES AMERICANOS
1	B.I.C. "HUMBOLDT"	11'019,797.80	114,458.98	11'134,256.78
2	B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA"	7'749,660.39	37,532.95	7'787,193.34
3	B.I.C. "Luis Flores Portugal" (antes SNP 2)	1′644,198.33	23,600	1'667,798.33
4	LANCHA "IMARPE III" - Callao	50,000.00	0	50,000.00
5	LANCHA "IMARPE IV" – IIo	210,000.00	0	210,000.00
6	LANCHA "IMARPE V" - Chimbote	210,000.00	0	210,000.00
7	LANCHA "IMARPE VI" - Callao	210,000.00	0	210,000.00
8	LANCHA "IMARPE VIII" - Puno	93,383.50	0	93,383.50
9	LANCHA "DON PACO" - Huanchaco	7,000.00	0	7,000.00
10	LANCHA "DON MANUEL" - Pisco	12,568.00	0	12,568.00
11	LANCHA "SEÑOR DE SIPAN" - Chiclayo	78,400.00	0	78,400.00

CONDICIONES DE COBERTURA:

B.I.C. "HUMBOLDT"

Matricula : CO-4348-EM
Material : Acero Naval
Año de Construcción : 1979

Clasificación : MACOSNAR CORPORATION CLASS - PANAMA

Motor Principal : (2) MAN DIESEL DE 1,740 HP)

Eslora : 75.20 mts.

Manga : 12.60 mts

Puntal : 6.9 mts

Arqueo Bruto : 1,341 ton

COBERTURA LIMITADA A

Riesgo en Puerto

RADIO DE NAVEGACION:

Aguas adyacentes a las 200 millas del mar territorial peruano hasta las 500 millas, a excepción de las expediciones a la Antártida, posibilidad que será comunicada oportunamente a los aseguradores una vez que la nave cuente con los certificados y/o clasificación pertinentes.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

IMARPE, a su solicitud, podrá activar la cobertura de Navegación, en cuyo caso se le cobrará el diferencial de tasa de navegación, en forma proporcional a prorrata. La tasa de puerto corresponde al 60% de la tasa de navegación.

COBERTURAS:

- -990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES
- -CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -151999 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- -107153 346 CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA BUQUE PESQUERO, EXCLUYENDO EL NUMERAL 9 "SALARIO Y MANUTENCIÓN"
- Incluye Responsabilidad Civil por contaminación hasta US\$ 50,000.00 en límite agregado anual.
- -107263 347 CL DEL INST SOBRE PELIGROS ADIC CASCOS
- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 100 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES
- 108587 151362 CL. ADICIONAL PARA EQUIPO ALQUILADO
- -108589 151364 CL. ADICIONAL PARA PIEZAS REMOVIDAS
- Incluyendo devoluciones por paralización.

DEDUCIBLES:

CL.12 : 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 8,000

- CL.13 : US\$ 8,000 - P&I : US\$ 10,000

B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA"

Matricula : CO-17706-EM Material : Acero Naval

Año de Construcción : 1998

Calificación : MACOSNAR CORPORATION CLASS - PANAMA

Tipo y Máquina Principal : CAT 3512TA

 Eslora
 : 40.60 mts.

 Manga
 : 08.30 mts

 Puntal
 : 3.7 mts

 Arqueo Bruto
 : 365 Toneladas

 COBERTURA LIMITADA A
 Riesgo en Puerto

RADIO DE NAVEGACION:

Aguas adyacentes a las 200 millas del mar territorial peruano hasta las 500 millas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

IMARPE, a su solicitud, podrá activar la cobertura de Navegación, en cuyo caso se le cobrará el diferencial de tasa de navegación, en forma proporcional a prorrata. La tasa de puerto corresponde al 60% de la tasa de navegación.

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- -107153 346 CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA BUQUE PESQUERO, EXCLUYENDO EL NUMERAL 9 "SALARIO Y MANUTENCIÓN"
- Incluye Responsabilidad Civil por contaminación hasta US\$ 50,000.00 en límite agregado anual.
- 107263 347 CL DEL INST SOBRE PELIGROS ADIC CASCOS
- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 40 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES



- 108587 151362 CL. ADICIONAL PARA EQUIPO ALQUILADO
- Institute Time Clauses Hulls Removed CL 364 dated 01.11.95
- 108589 151364 CL. ADICIONAL PARA PIEZAS REMOVIDAS
- Incluyendo devoluciones por paralización.

DEDUCIBLES:

- CL.12 : 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 8,000

- CL.13 : US\$ 5,000 - P&I : US\$ 10,000

B.I.C. "Luis Flores Portugal"

Matricula : CO-18826-EM Material : Acero Naval

Año de Construcción : 1998

Tipo y Máquina Principal : CAT 3406TA Eslora : 28.45 mts. Manga : 6.20 mts.

Arque bruto : 136.51 ton

RADIO DE NAVEGACION:

Aguas adyacentes a las 200 millas del mar territorial peruano hasta las 500 millas

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- 107097 280 CLAUSULAS A TERMINO DEL INSTITUTO CASCOS
- 107263 347 CL DEL INST SOBRE PELIGROS ADIC CASCOS
- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 15 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES
- Incluyendo devoluciones por paralización. La tasa de puerto corresponde al 60% de la tasa de Navegación.

DEDUCIBLES:

- CL.12 : 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 3,000

LANCHA "IMARPE III"

Matricula : CO-65183-EM Material : Acero Naval

Año de Construcción : 1980

Tipo y Máquina Principal : JOHN DEERE 4045

 Eslora
 : 10.53 mts

 Manga
 : 3.5 mts

 Puntal
 : 1.86 mts

 Arqueo bruto
 : 11.10 ton

RADIO DE NAVEGACION:

Bahía del Callao, aguas adyacentes rada interior y exterior hasta las 05 millas del mar territorial peruano.

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- Pérdida total Absoluta y/o Pérdida Total Constructiva, Gastos de Salvataje al 100%
- Averías Particulares por Incendio, Explosión, Colisión, Varadura, Encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar.
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4tos
- Gastos de Salvamento al 100%

- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 15 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES
- 108587 151362 CL. ADICIONAL PARA EQUIPO ALQUILADO
- 108589 151364 CL. ADICIONAL PARA PIEZAS REMOVIDAS

DEDUCIBLES: US\$ 400

LANCHA "IMARPE IV"

Matricula CO-16076 -EM Material Acero Naval Año de Construcción 1995 Tipo y Máquina Principal **CAT 3306** Eslora 16.50 mts. Manga 05.30 mts Puntal 02.50 mts Arqueo Bruto 31.5 ton

RADIO DE NAVEGACION:

Aguas advacentes máximo hasta las 200 millas

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- 107153 346 CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA BUQUE PESQUERO, EXCLUYENDO EL NUMERAL 9 "SALARIO Y MANUTENCIÓN", NUMERAL 20 "PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN Y EL NUMERAL 23 "EXTORNOS POR PARALIZACIÓN Y CANCELACIÓN"
- 107263 347 CL DEL INST SOBRE PELIGROS ADIC CASCOS
- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 15 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

DEDUCIBLES:

- CL.12 : 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

- CL.13: US\$ 1,000

LANCHA "IMARPE V"

Matricula : CO-16077-EM Material : Acero Naval

Año de Construcción : 1995
Tipo y Máquina Principal : CAT 3306
Eslora : 16.50 mts.
Manga : 05.30 mts
Puntal : 02.50 mts
Arqueo Bruto : 38.45 ton

RADIO DE NAVEGACION:

Aguas advacentes máximo hasta las 200 millas

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- 107153 346 CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA BUQUE PESQUERO, EXCLUYENDO EL NUMERAL 9 "SALARIO Y MANUTENCIÓN", NUMERAL 20 "PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN Y EL NUMERAL 23 "EXTORNOS POR PARALIZACIÓN Y CANCELACIÓN"
- 107263 347 CL DEL INST SOBRE PELIGROS ADIC CASCOS
- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 15 tripulantes

- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

Se aclara que las embarcaciones Imarpe IV, V y VI mencionadas en consulta realizan labores de investigación las cuales incluyen labores de recolección de muestras marinas (pesca exploratoria). Por otro lado, se aclara que las embarcaciones Imarpe III, VIII, Señor de Sipán, las lanchas Don Paco y Don Manuel cuentan con la cobertura de averías particulares de incendio y explosión y la cláusula que extiende esta cobertura a hundimiento, colisión, varadura, encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar y las demás descritas en los términos de referencia.

La lancha Imarpe III realiza labores de transporte de personal y avituallamiento entre nuestros buques anclados en la bahía del Callao y el muelle ubicado frente a la Sede Central de Imarpe.

DEDUCIBLES:

- CL.12: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

- CL.13: US\$ 1,000

LANCHA "IMARPE VI"

Matricula : CO-16078-EM Material : Acero Naval

 Año de Construcción
 1995

 Tipo y Máquina Principal
 CAT 3306

 Eslora
 16.50 mts.

 Manga
 05.30 mts

 Puntal
 02.50 mts

 Arqueo Bruto
 46.5 ton

RADIO DE NAVEGACION:

Aguas adyacentes máximo hasta las 200 millas

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- -107153 346 CLAUSULA DEL INSTITUTO PARA BUQUE PESQUERO, EXCLUYENDO EL NUMERAL 9 "SALARIO Y MANUTENCIÓN", NUMERAL 20 "PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN Y EL NUMERAL 23 "EXTORNOS POR PARALIZACIÓN Y CANCELACIÓN"
- 107263 347 CL DEL INST SOBRE PELIGROS ADIC CASCOS
- 109124 281 CLAUSULA PARA GUERRA Y HUELGAS CASCOS
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 15 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

DEDUCIBLES:

- CL.12: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

- CL.13: US\$ 1,000

LANCHA "IMARPE VIII"

Matricula : CO-19872-EM
Material : Fibra de Vidrio

Año de Construcción : 2000

Tipo y Máquina Principal : PERKINS M130 Eslora : 11.00 mts. Manga : 03.20 mts
Puntal : 02.50 mts

Arqueo Bruto : 2.42 ton

RADIO DE NAVEGACION:

Navegación en todo el lago Titicaca, ubicado en el altiplano andino en los Andes centrales, dentro de la meseta del Collao, a una altitud media de 3812 m s. n. m. entre los territorios de Bolivia y Perú. Posee un área de 8300 km² de los cuales el 56 % (4996 km²) corresponden a Perú y el 44 % (3304 km²) a Bolivia.

COBERTURAS:

-109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES

- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- Pérdida total Absoluta y/o Pérdida Total Constructiva, Gastos de Salvataje al 100%
- Averías Particulares por Incendio, Explosión, Colisión, Varadura, Encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4tos
- Gastos de Salvamento al 100%
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200 por tripulante hasta un máximo de 08 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

DEDUCIBLES: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400

LANCHA "SEÑOR DE SIPAN"

Matricula PL-29106-BM Material Fibra de Vidrio

Año de Construcción 2007

Tipo y Máguina Principal YAMAHA 75 Eslora 8.37 mts. Manga 2.37 mts Puntal 0.86 mts 2.74 ton. Arqueo Bruto

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- Pérdida total Absoluta v/o Pérdida Total Constructiva, Gastos de Salvataie al 100%
- Averías Particulares por Incendio, Explosión, Colisión, Varadura, Encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4tos
- Gastos de Salvamento al 100%
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 08 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

DEDUCIBLES: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400

LANCHA "DON PACO"

Matricula PL-20300-BM Material Fibra de Vidrio

Año de Construcción 1998 Tipo y Máquina Principal YAMAHA 75 Eslora 07.85 mts. Manga 02.29 mts

Puntal 1.05 mts Arqueo Bruto 2.8 ton

COBERTURAS:

- 109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- Pérdida total Absoluta y/o Pérdida Total Constructiva, Gastos de Salvataje al 100%
- Averías Particulares por Incendio, Explosión, Colisión, Varadura, Encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4tos
- Gastos de Salvamento al 100%
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 12 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

DEDUCIBLES:

- CL.12:

US\$ 400

LANCHA "DON MANUEL"

Matricula : PS-23350-EM
Material : Fibra de Vidrio

Año de Construcción : 2006

Tipo y Máquina Principal : YAMAHA 40
Eslora : 07.85 mts.
Manga : 02.29 mts
Puntal : 1.05 mts
Arqueo bruto : 2.8 ton.

COBERTURAS:

- -109722 CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
- -109857 CONDICIONES GENERALES CASCOS PESQUEROS
- -109856 CONDICION ESPECIAL GARANTIAS PARA EMBARCACIONES
- Pérdida total Absoluta y/o Pérdida Total Constructiva, Gastos de Salvataje al 100%
- Averías Particulares por Incendio, Explosión, Colisión, Varadura, Encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar
- Responsabilidad Civil por Colisión 4/4tos
- Gastos de Salvamento al 100%
- Efectos personales de la tripulación US\$ 200.00 por tripulante hasta un máximo de 12 tripulantes
- 107272 CL DE EFECTOS PERSONALES

DEDUCIBLES:

- CL.12 : US\$ 400

INFORMACION ADICIONAL

- Las embarcaciones Imarpe IV, V y VI realizan labores de investigación las cuales incluyen labores de recolección de muestras marinas (pesca exploratoria).
- Las embarcaciones Imarpe III, VIII, Señor de Sipán, las lanchas Don Pac y Don Manuel cuentan con la cobertura de averías particulares de incendio y explosión y la cláusula que extiende esta cobertura a hundimiento, colisión, varadura, encalladura, volcadura y cualquier otro riesgo de mar y las demás descritas en los términos de referencia.

La lancha Imarpe III realiza labores de transporte de personal y avituallamiento entre nuestros buques anclados en la bahía del Callao y el muelle ubicado frente a la Sede Central de Imarpe

CONDICIONES ESPECIALES

- Queda entendido y convenido entre las partes que los valores asegurados declarados tienen carácter de valores convenidos.
- 2. Queda entendido y convenido que la Carena de las naves (cascos de acero) se efectuará en un período máximo de hasta 36 meses, salvo que exista alguna recomendación específica del Perito de Garantías, que sea inferior a dicho periodo.
- 3. Queda entendido y convenido que, los honorarios profesionales y gastos que demande la inspección de garantías y de cualquier siniestro (informes de averías y ajustes) de toda la flota, serán asumidos íntegramente por cuenta de los aseguradores.
- 4. Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza y que involucre efectuar operaciones de salvataje y/o reflotamiento por entidades especializadas, dichos gastos serán asumidos íntegra y directamente por los Aseguradores. Para tal fin la Cía. de Seguros conviene en aceptar la propuesta presentada por el Armador y con la aprobación del Perito de Seguros.
- 5. Queda entendido y convenido para los trabajos de reparación en que los aseguradores en forma coordinada con los asegurados elegirán el Astillero que ofrezca mayores garantías de trabajo por su reconocida experiencia en el medio. Todas las operaciones de salvataje y reparación serán supervisadas por los Peritos de Avería.
- 6. Queda entendido y convenido que el Asegurado puede efectuar rotación de sus capitanes, patrones y motoristas entre sus embarcaciones sin necesidad que medie aviso previo a la Cía. de Seguros siempre y cuando se respeten las categorías requeridas para cada tipo y capacidad de la embarcación, según DICAPI.

- 7. Las resoluciones de capitanía, en caso de siniestro, se tomarán con carácter únicamente referencial, sin ser concluyentes.
- 8. El deducible adicional para maquinaria sólo abarcará al motor principal, grupos electrógenos y equipos auxiliares; no incluye eje ni hélice ni equipos de navegación ni equipos electrónicos.
- 9. Las pangas y las redes gozaran de las mismas coberturas que la embarcación principal, sin aplicarse las limitaciones del numeral 15.
- 10. No se rechazaran siniestros en donde se observe que existen certificados de la embarcación o de la tripulación que se encuentre fuera de servicio.
- No será causal de rechazo en caso de siniestro si la nave no cuenta con clasificación al momento de la ocurrencia del siniestro.
- 12. La cobertura incluye navegación las 24 horas los 365 días del año de cobertura, en aguas peruanas e internacionales sin costo adicional.
- 13. Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza, la compañía de seguros conviene en reconocer adelantos de indemnizaciones hasta por el 90% del total de la avería, sujeto a la aprobación de los presupuestos por parte de los peritos de avería y de los ajustadores. El saldo del 10% quedará pendiente para el ajuste final.
- 14. El asegurado tendrá la obligación de comunicar a la aseguradora el inicio de navegación de las embarcaciones declaradas en un plazo no mayor de 48 horas, pudiendo dicho plazo extenderse excepcionalmente a 96 horas en situación de emergencia o por causa debidamente sustentada por el asegurado.
- 15. Clausula Exclusión de Riesgos Cibernéticos
- 16. Clausula Exclusión de Coronavirus .
- 17. Clausula Exclusión de Enfermedades Transmisibles.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1. ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

- a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
- b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

DEFINICIONES

MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: 'Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.



- 2. DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.
- 3. COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco.

Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS - EPIDEMIAS

ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratório agudo severo corona vírus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d) Enfermedades existentes y/o por surgir.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parasito u otro
 organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o
 no, y
- b. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, solido, liquido o gas o entre organismos, y
- la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CONDICIÓN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA PÓLIZA **ELECTRÓNICA**

Queda entendido y convenido que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de esta póliza. ha autorizado expresamente, a PACIFICO SEGUROS, para que le envie por medios electrónicos la Póliza de Seguro, al correo electrónico proporcionado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO; asimismo, está de acuerdo con establecer como medio de comunicación válido el uso del correo electrónico como domicilio contractual para todos los aspectos vinculados a la ejecución del contrato de seguro, así como de los endosos y/o modificaciones que se podrían originar durante su vigencia, y que:

1.- La forma de envío de la póliza será a través del correo electrónico suministrado en la base de datos de la compañía o si deseara actualizarlo será considerado el correo electrónico consignado en las condiciones particulares de la póliza. En el caso de pólizas de seguros que hayan sido intermediadas por un corredor de seguros, se deberá enviar la

póliza con copia al corredor, al correo electrónico proporcionado por éste.

2.- Para la confirmación de la recepción de la Póliza será suficiente la confirmación de recepción que efectúa el propio sistema de PACÍFICO SEGUROS cuando la bandeja de entrada del contratante/asegurado recibe el correo electrónico con la Póliza de Seguro y el envío en copia a una empresa verificadora contratada para tales efectos, salvo que se demuestre error respecto del envío de la comunicación.

3.- La autenticidad e integridad de la Póliza de Seguro, se dará con el envío en formato digital (PDF) no editable donde constará la firma electrónica del representante legal de

PACÍFICO SEGUROS.



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (PERSONAL)

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS (366 días)

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

COMISIÓN BROKER: 10%

ASEGURADOS (Grupo 1):

01 Presidente del Consejo Directivo

01 Director Ejecutivo Científico

01 Secretario General

Cobertura	GRUPO 1 Suma Asegurada US\$
Muerte Accidental c/u	50,000
Invalidez Parcial y total Permanente c/u	50,000
Gastos de Curación c/u	10,500
Gastos de Sepelio c/u	3,000
Traslado de Restos c/u	2,500
Desamparo Súbito Familiar c/u	12,000
Asistencia en Viajes Nacionales e Internacionales	SI
Transporte por evacuación en ambulancia y/o avión comercial al 100% c/u	1,500
Incapacidad Temporal máximo 20 días	Monto a Indemnizar : 70% de la remuneración mensual entre 30 días calendario
Segunda capa global por gastos de curación (En exceso del límite individual)	3,000

ASEGURADOS (Grupo 2): 539 personas Constituidas por empleados, investigadores, personal eventual, CAS, personal de marina asignado a IMARPE, tripulantesy Bitacoreros.

Cobertura	GRUPO 2 Suma Asegurada US\$
Muerte Accidental c/u	25,000
Invalidez total y parcial Permanente c/u	25,000
Gastos de Curación c/u	5,250
Gastos de Sepelio c/u	3,000
Traslado de Restos c/u	2,500
Desamparo Súbito Familiar c/u	6,000
Transporte por evacuación en ambulancia y/o avión comercial al 100% c/u	1,500
Incapacidad Temporal máximo 20 días	Monto a Indemnizar : 70% de la remuneración mensual entre 30 días calendario
Segunda capa global por gastos de curación (en exceso del límite individual)	3,000



ASEGURADOS (Grupo 3):20 Visitantes (visitas guiadas) y 10 visitantes en travesía en cualquier embarcación del IMARPE

Cobertura	GRUPO 3 Suma Asegurada US\$	
Muerte Accidental c/u	25,000	
Invalidez total y parcial Permanente c/u	25,000	
Gastos de Curación c/u	5,250	
Gastos de Sepelio c/u	3,000	
Traslado de Restos c/u	2,500	
Transporte por evacuación en ambulancia y/o avión comercial al 100% c/u	1,500	
Segunda capa global por gastos de curación (en exceso del límite individual)	3,000	

CLAUSULAS Y COBERTURAS ADICIONALES

- 1. Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales
- Cláusula de Extensión de cobertura para Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- 3. Cubre las 24 horas, todos los días del año.
- 4. Cobertura nacional e Internacional
- 5. Ampliación del límite de edad hasta 75 años
- 6. Considera visitas de muelle a muelle y en todos los puertos que hacen escala los buques.
- 7. Se amplía la cobertura para amparar cualquier daño que puedan sufrir estos asegurados en embarcaciones que sean o no sean de la propiedad del Asegurado
- 8. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días en la ciudad de Lima, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad y un adicional de 15 días para los siniestros en provincia.
- 9. Cláusula de extensión de cobertura para Riesgo de la Naturaleza en general tales como, pero no limitado, a terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, entre otros.
- 10. Rehabilitación automática de la suma asegurada
- 11. Cobertura automática
- 12. Cláusula de extensión de cobertura para la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña
- Cláusula de extensión de cobertura para conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares
- 14. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- 15. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales
- Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte
- 17. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de ocupante de vehículos particulares
- 18. La asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- 21. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (Excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

- 22. Se ampara a los asegurados por gastos odontológicos por accidente hasta el límite de la cobertura de gastos de curación
- 23. Se ampara a los asegurados por gastos de segunda y tercera opinión médica solo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente.
- 24. Se extiende la cobertura para trabajadores que no se encuentren en planilla

CONDICION ESPECIAL

No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya un incremento en el monto de la pérdida misma como por los derechos de subrogación de la aseguradora.

Asistencia de viaje (Grupo 1)* A los asegurados en sus viajes en el Perú y al extranjero con solo una llamada se les atenderá en los siguientes beneficios (el ganador de la Buena Pro deberá entregar cartilla de procedimientos para hacer uso de la presente cobertura, así como números de contacto en el Perú y en el extranjero.

- Evacuación o repatriación sanitaria aérea o terrestre como consecuencia de accidente y/o enfermedad
- Asistencia Médica por enfermedad y/o accidente
- · Odontología por urgencia
- Traslado en ambulancia hasta la clínica más cercana.
- Gasto de envío de medicamentos.
- Prolongación de la estancia del asegurado a consecuencia del tratamiento por la dolencia.
- Desplazamiento y alojamiento.
- Servicio de custodia de menores.
- Transmisión de mensajes urgentes a los familiares.
- Repatriación restos mortales
- Asistencia legal
- Beneficios válidos por treinta (30) días de viaje fuera de la ciudad de residencia.

CONDICIONES ESPECIALES

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna Clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio ó de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, se continuará brindando atención hasta que concluya o consuma la suma asegurada.
- 2. Para la cobertura **Asistencia de viaje (Grupo 1)*** la cobertura empieza desde que el asegurado aborda al vehículo (taxi, moto, taxis colectivo, etc.) que lo trasladara a tomar el medio de transporte (bus, avión, deslizados, etc.) que lo llevara o retornara de su viaje.
- 3. La cobertura de gastos de curación se hará efectiva bajo los sistemas de crédito (en los proveedores con los cuales tenga convenio el postor ganador) y de reembolso.
- 4. El postor ganador de la Buena Pro deberá entregar cartilla de procedimiento a cada uno de los asegurados, al inicio del programa, en caso de cualquier siniestro que afecte las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.
- 5. Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- 6. Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente el postor ganador no deducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.
- 7. Los reajustes por exclusiones y/o inclusiones, paralización, incremento o disminución de sumas aseguradas se realizarán a prorrata aplicando las tasas y/o primas establecidas en la propuesta económica.
- 8. En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales (Tarifa A).
- 9. El postor ganador deberá realizar una charla para el personal de la entidad, la cual debe ser realizada durante el primer mes del inicio de la vigencia de la póliza.

- 10. En caso de evacuación se cubrirá el costo del pasaje de un compañero o enfermera, únicamente bajo prescripción médica.
- 11. De acuerdo al lugar al que se desplaza, el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares
- 12. No aplica cúmulo por evento
- 13. Transporte por evacuación: Servicio de ambulancia: Servicio de evacuación en caso de accidente, previa certificación de médico tratante y autorización de la compañía de seguros. En las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso.
- 14. Cláusula de extensión de cobertura en caso de embriaguez que supere el límite establecido por la ley siempre y cuando el asegurado sea sujeto pasivo del accidente.
- 15. Los avisos de siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia con un plazo adicional de 15 días para siniestros en Provincias.
- 16. Entrega de información estadística trimestral, indicando nombre asegurado, tipo de accidente, clínica, cobertura, beneficio pagado y primas, en documento físico y al correo electrónico del corredor de la entidad.

BENEFICIARIOS

Beneficiarios indicados en la Declaración, en su defecto previa presentación de la declaratoria de Herederos legales, en caso de no existir beneficiarios, se considerará como beneficiario a IMARPE

INFORMACION GENERAL

Trabajadores Mayores De 60 Años

Grupo Uno	02
Grupo Dos	141
Grupo Tres	00

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS.

Anual.



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (BUZOS)

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS (366 días)

MONEDA: DOLARES AMERICANOS

COMISIÓN BROKER: 10%

ASEGURADOS (Grupo 4): 05 Buzos

Cobertura	Grupo 4 Suma Asegurada US\$
Muerte Accidental c/u	25,000
Invalidez total y parcial Permanente c/u	25,000
Gastos de Curación c/u	5,750
Gastos de Sepelio c/u	3,000
Traslado de Restos c/u	2,500
Transporte por evacuación en ambulancia y/o avión comercial al 100% c/u	1,500
Incapacidad Temporal máximo 20 días	Monto a Indemnizar : 70% de la remuneración mensual entre 30 días calendario
Segunda capa global por gastos de curación (en exceso del límite individual)	3,000

CLAUSULAS Y COBERTURAS ADICIONALES

- 1. Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales
- Cláusula de extensión de cobertura para Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Cobertura limitada a horas de trabajo y durante comisión de servicio, lo cual se entiende desde la autorización de salida del trabajador hasta el retorno al local habitual de trabajo, en horario de trabajo así como en horarios distintos a los normales.
- 4. Cobertura nacional e Internacional
- 5. Ampliación del límite de edad hasta 60 años
- 6. Considera visitas de muelle a muelle y en todos los puertos que hacen escala los buques.
- 7. Se amplía la cobertura para amparar cualquier daño que puedan sufrir estos asegurados en embarcaciones que sean o no sean de la propiedad del Asegurado
- 8. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días en la ciudad de Lima y un adicional de 15 días para siniestros en provincia.
- 9. Cláusula de extensión de Riesgo de la Naturaleza en general
- 10. Rehabilitación automática de la suma asegurada
- 11. Cobertura automática
- 12. Se ampara a los asegurados por gastos odontológicos por accidente hasta el límite de la cobertura de gastos de curación
- 13. Se ampara a los asegurados por gastos de segunda y tercera opinión médica solo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente.
- 14. Se extiende la cobertura para trabajadores que no se encuentren en planilla
- 15. Cláusula de Extensión de cobertura para la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña
- Cláusula de Extensión de cobertura para la conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares
- 17. Cláusula de Extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.

- 18. Cláusula de Extensión de cobertura por el uso como pasajero de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales
- Cláusula de Extensión de la cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte
- 20. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de ocupante de vehículos particulares
- 21. Cláusula de Extensión de la cobertura por la asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
- 23. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- 24. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (Excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.

CONDICION ESPECIAL

No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya un incremento en el monto de la pérdida misma como por los derechos de subrogación de la aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna Clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio ó de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, se continuará brindando atención hasta que concluya o consuma la suma asegurada.
- La cobertura de gastos de curación se hará efectiva bajo los sistemas de crédito (en los proveedores con los cuales tenga convenio el postor ganador) y de reembolso.
- El postor ganador de la Buena Pro deberá entregar cartilla de procedimiento a cada uno de los asegurados, al inicio del programa, en caso de cualquier siniestro que afecte las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.
- 4. Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente el postor ganador no deducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.
- 6. Los reajustes por exclusiones y/o inclusiones, paralización, incremento o disminución de sumas aseguradas se realizarán a prorrata aplicando las tasas y/o primas establecidas en la propuesta económica.
- 7. En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales (Tarifa A).
- El postor ganador deberá realizar una charla para el personal de la entidad, la cual debe ser realizada durante el primer mes del inicio de la vigencia de la póliza.
- En caso de evacuación se cubrirá el costo del pasaje de un compañero o enfermera, únicamente bajo prescripción médica.
- 10. De acuerdo al lugar al que se desplaza, el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares
- 11. No aplica cúmulo por evento
- 12. Transporte por evacuación: Servicio de ambulancia: Servicio de evacuación en caso de accidente, previa certificación de médico tratante y autorización de la compañía de seguros. En las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso.
- 13. Los avisos de siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia con un plazo adicional de 15 días para siniestros en provincias.

14. Entrega de información estadística trimestral, indicando nombre asegurado, tipo de accidente, clínica, cobertura, beneficio pagado y primas, en documento físico y al correo electrónico del corredor de la entidad.

BENEFICIARIOS

Beneficiarios indicados en la Declaración, en su defecto previa presentación de la declaratoria de Herederos legales, en caso de no existir beneficiarios, se considerará como beneficiario a IMARPE **Actividad:** La actividad de los buzos es planificar las actividades subacuáticas, obtener y registrar muestras biológicas y oceanográficas en el medio subacuático, fotografiar y filmar, instalación y seguimiento de experimentos. Sus trabajos se realizan en zonas costeras hasta 30 metros de profundidad y zonas de altamar.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS. Anual.

TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS NINGUNO



SEGURO DE VIDA LEY (DL. Nº 688 Y LEY No.29549)

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS (366 días)

En base a declaraciones

ASEGURADOS 149 TRABAJADORES DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL VÍNCULO LABORAL

COBERTURAS BASICAS

Muerte Natural	16 remuneraciones
Muerte Accidental	32 remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES

COBERTURAS	LIMITES ASEGURADOS
Reembolso por Gastos de sepelio	6 Sueldos hasta un máximo S/. 16,000
Desgravamen por saldos deudores	6 Sueldos hasta un máximo S/. 25,000
Desamparo familiar súbito	8 Sueldos hasta un máximo S/. 45,000
Trasplante de órganos	8 Sueldos hasta un máximo S/. 25,000
Cirugía de Puente Aorto Coronario	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Ceguera por Accidente	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Quemadura por accidente	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Sordera por Accidente	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Cáncer en vida	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Insuficiencia Renal Crónica	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Esclerosis Múltiple	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Fallecimiento por Infarto al Miocardio	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Accidente Cerebro Vascular	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Hijo Póstumo	8 Sueldos hasta un máximo S/. 25,000
Repatriación de Restos	8 Sueldos hasta un máximo S/. 15,000
Traslado al lugar de origen	8 Sueldos hasta un máximo S/. 15,000
Coma	8 Sueldos hasta un máximo S/. 20,000
Renta Accidental por fallecimiento en accidente de trabajo	1/2 Sueldos hasta un máximo de S/. 1,000
Incapacidad para el trabajo	5 Sueldos hasta un máximo de S/. 7,500
Indemnización por hospitalización por accidente mayor a 30 días	03 Remuneraciones, máximo S/. 14,000
Desempleo ocasionado por Invalidez total y permanente por enfermedad y/o por accidentes	05 Sueldos hasta un máximo de S/.7,500
Reta Familiar S/.1,000 por un periodo de 6 meses	Máximo 1/2 sueldo hasta S/.6,000

CONDICIONES ESPECIALES

- El personal asegurado corresponde a la planilla del Instituto del Mar del Perú, por lo tanto se deberá facturar a nombre de dicha Entidad.
- 2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 3. No habrá límite de edad para ingreso a la póliza.
- 4. Las coberturas adicionales no tendrán límite de edad
- 5. Remuneración asegurable sujeta a los límites que establece el Artículo 1 de la Ley No. 29549
- 6. En lo que respecta a coberturas adicionales se cubren las pre existencias sin período de carencia
- Es obligación de la aseguradora la entrega de los certificados individuales a cada trabajador a los 30 días de iniciada la vigencia del seguro
- 8. Entrega de información estadística trimestral, indicando nombre asegurado, tipo de cobertura, , beneficio pagado y primas, en documento físico y al correo electrónico del corredor de la entidad.

9. La indemnización por muerte natural se extiende a la muerte por el diagnostico de COVID - 19

BENEFICIARIOS

Beneficiarios indicados en la Declaración, en su defecto previa presentación de la declaratoria de Herederos legales, en caso de no existir beneficiarios, se considerará como beneficiario a IMARPE

INFORMACION GENERAL¹¹

Número de Empleados	149	
Estimado mensual de planilla	S/.875,820.00	
Sueldo Mínimo	3,000.00	
Sueldo Mayor	12,000.00	
Estimado anual de planillas	S/. 10,509,840.00 (**)	
Empleados mayores de 60 años	76	

(*) Se considera aplicación de topes asegurables de S/. 11,238.83 (Octubre – diciembre 2022) (**)
 Se considera 12 sueldos

El número de personas por asegurar según rangos de edades y sueldo promedio son los siguientes:

Rango de Edades	Nº de Trabajadores Empleados	Sueldo S/.
18 - 30	0	0
31 - 40	2	8,105.00
41 – 50	21	114,030.00
51 – 60	57	337,257.50
61 – 65	37	221,520.00
Mayores 66	32	194,907.50
TOTAL	149	875,820.00



SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO PENSIONES (LEY Nº 26790)

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS (366 días)

En base a declaraciones

COMISIÓN BROKER: 10%

ASEGURADOS

Personal que realiza las actividades de alto riesgo que se encuentran consignada en el Anexo 5 del D.S.N° 009-97-SA (modificado por el DSN°003-98-SA), tales como bitacoreros, personal científico, técnicos, tripulantes, entre otros. DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Esto da lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobra la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo. Adicionalmente, se precisa que se tomará como definición de accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo, según lo estipulado en el acápite"a" del artículo 2.2 del D.S.003-98-SA NORMAS TECNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO. Por consiguiente, se precisa que la cobertura incluirá los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios.

En este caso, se precisa que la cobertura del seguro complementario incluirá los traslados de los profesionales desde el momento que son destacados, durante su estadía en los distritos que corresponda (incluyendo los traslados desde y hacia los lugares que corresponda y/o desde el hotel donde se hospedarán, y viceversa), y su regreso a sus respectivos lugares de origen.

 Enfermedad Profesional: Esto da enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

- 1. Pensión de Invalidez al asegurado
- 2. Pensión de sobrevivencia a los herederos legales
- 3. Gastos de Sepelio
- 4. Demás aspectos que contemple la normativa vigente

CONDICIONES

- Normativa sobre Trabajo de Alto Riesgo
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S. N° 009-97-SA y D.S. N° 003-98-SA

BENEFICIARIOS

De acuerdo a Ley.

CONDICION ESPECIAL

- 1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- 2. Planilla a considerar para emisión de SCTR Pensiones de acuerdo a topes de Ley.

Coberturas Especiales

- 1. Inclusión de la cobertura para traslados en comisión de servicios
- 2. Daños de la naturaleza, siempre y cuando se produzcan dentro del centro de trabajo



SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMAS

La prima se facturará por declaraciones mensuales, sin prima de depósito

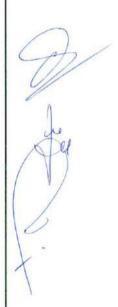
INFORMACION GENERAL

Nro. Trabajadores	130	
Planilla estimada mensual	S/. 461,027.00	
Estimado Anual de Planilla	S/. 5,532,324.00 (**)	
Trabajadores mayores de 60 años	27	

- (*) Se considera aplicación de topes asegurables de S/. 11,238.83 (Octubre Diciembre 2022)
- (**) Personal 728: Se considera 14 sueldos: 12 sueldos y 2 gratificaciones
- Personal CAS: Se considera: : Se considera 14 sueldos: 12 sueldos y 2 Aguinaldos (asignados por el Gobierno en julio y diciembre

- ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

- Trabajos de mantenimiento que se efectúan en la embarcación.
- Maniobra de carga, Pesca y trabajos propios a bordo.
- · Trabajos de guardia
- Personal que realiza trabajo de recolección de datos de toma de muestras en las fábricas pesqueras.
- Personal que realiza trabajo de laboratorio



SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO SALUD (D.L. Nº 26790)

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS (366 días)

En base a declaraciones

COMISIÓN BROKER: 10%

ASEGURADOS:

Personal que realiza las actividades de alto riesgo que se encuentran consignadas en el Anexo 5 del D.S. N° 009-97-SA (modificado por elDSN°003-98-SA), tales como bitacoreros, personal científico, técnicos, tripulantes, entre otros

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Esto da lesión orgánica o perturbación funcional causa da en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobra la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo. Adicionalmente, se precisa que se tomará como definición de accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo, según lo estipulado en el acápite"a" del artículo 2.2 del D.S.003-98-SA NORMAS TECNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO. Por consiguiente, se precisa que la cobertura incluirá los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios.

En este caso, se precisa que la cobertura del seguro complementario incluirá los traslados de los profesionales desde el momento que son destacados, durante su estadía en los distritos que corresponda (incluyendo los traslados desde y hacia los lugares que corresponda y/o desde el hotel donde se hospedarán, y viceversa), y su regresoa sus respectivos lugares de origen.

- <u>Enfermedad Profesional</u>: Esto da enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

- 1. Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional para los empleadores y asegurados.
- 2. Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica sin límite y al 100% hasta la recuperación total o parcial, o fallecimiento del asegurado.
- 3. Rehabilitación y readaptación laboral del asegurado
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos
- 5. Demás aspectos que contemple la normativa vigente

CONDICIONES

- Normativa sobre Trabajo de Alto Riesgo
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- 3. Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790
- D.S. N° 009-97-SA y D.S. N° 003-98-SA

BENEFICIARIOS

De acuerdo a Ley.

CONDICION ESPECIAL

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- Planilla a considerar para emisión de SCTR Salud sin tope asegurable.

 Beneficio de reembolso para atenciones médicas cubiertas bajo la póliza de SCTR en lugares donde no existiera clínicas afiliadas.

Coberturas Especiales

- 1. Inclusión de la cobertura para traslados en comisión de servicios
- 2. Red de clínicas afiliadas en todo el territorio nacional
- 3. Daños de la naturaleza, siempre y cuando se produzcan dentro del centro de trabajo

SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMAS

La prima se facturará por declaraciones mensuales, sin prima de depósito

INFORMACION GENERAL

Nro. Trabajadores	130	
Planilla estimada mensual	S/. 461,027.00	
Estimado Anual de Planilla	S/. 5,532,324.00	
Trabajadores mayores de 60 años	27	

- (**) Personal 728: Se considera 14 sueldos: 12 sueldos y 2 gratificaciones
- Personal CAS: Se considera 14 sueldos: 12 sueldos y 2 aguinaldos

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

- Trabajos de mantenimiento que se efectúan en la embarcación.
- Maniobra de carga, Pesca y trabajos propios a bordo.
- Trabajos de guardia
- Personal que realiza trabajo de recolección de datos de toma de muestras en las fábricas pesqueras.
- Personal que realiza trabajo de laboratorio



SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR

ASEGURADO: INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS (366 días)

En base a declaraciones

COMISIÓN BROKER: 10%

OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar el Seguro de Asistencia Médica Familiar para el personal del Instituto del Mar del Perú y sus respectivos dependientes, a nivel nacional, con cobertura los 365 días del año y durante las 24 horas del día.

COBERTURAS:

PLAN A - TITULARES Y DEPENDIENTES

Beneficio Máximo por persona y por ocurrencia: S/.100, 000

Atención Ambulatoria

- Crédito

•	Red 1: Lima	Deducible S/.40.00 Cubierto al 80%
•	Red 2: Provincias	Deducible S/.28.00 Cubierto al 85%
•	Red 3: Lima	Deducible S/.50.00 Cubierto al 80%
•	Red 4: Lima	Deducible S/.65.00 Cubierto al 80%
•	Red 5 :Lima	Deducible S/.75.00 Cubierto al 75%

-Reembolso

En Lima	Deducible S/.60.00 Cubierto al 75%
En Provincias	Deducible S/.40.00 Cubierto al 75%

Consulta Medico y Enfermera en Planta - Cubierto al 90%12

- 6 horas diarias designados por IMARPE
- Gastos de entrega de medicamentos, análisis, exámenes especiales (o atención en Red de Farmacias) autorizadas en el mismo día de la consulta.
- Solicitar el delivery de medicamentos a la dirección de su conveniencia tendrá un costo MÁXIMO de S/.5.00, monto que será asumido por cada afiliado.
- Atención para el personal titular de la póliza de asistencia médica regulares

Consulta Médica a Domicilio (Incluye medicinas y exámenes especiales) - Crédito

- Medicina Interna, General y Pediatría
 Deducible S/.40.00 Cubierto al 100%
 Dermatología, Gastroenterología y cardiología y Geriatría Deducible S/.65.00 Cubierto al 100%
- Medicina general (provincia) Cajamarca, Arequipa, Cuzco, Trujillo, Talara y Piura Deducible S/. 65.00 cubierto al 100%

Los límites de traslado son los siguientes en Lima:

• Por el Norte: Hasta Comas - Independencia

Por el Sur: Hasta el peaje de Villa Chorrillos, San Juan de Miraflores y Villa el Salvador

• Por el Este: Hasta Chaclacayo - Lurigancho

Por el Oeste: Hasta la Punta Callao

Programa de Enfermedades Crónicas - Crédito Cubierto al 100%

- Hipertensión Arterial esencial no complicada, Asma, Diabetes Melitus no complicada Y Dislipidemia.
- Consultas Médicas especializadas, controles de enfermería, evaluación nutricional, evaluación psicológica, atención podológica en diabéticos, integración grupal y educación en salud, exámenes de laboratorio, procedimientos diagnósticos y medicinas. (En caso las disposiciones del gobierno central mantengan la restricción del libre tránsito de personas, se deberá contemplar las opciones de delivery de medicinas o reembolso)

Atención Hospitalaria

-Crédito

•	Red 1: Lima	Deducible 1 día de Hab Cubierto al 85%
•	Red 2: Provincias	Deducible 1 día de Hab Cubierto al 85%
•	Red 3: Lima	Deducible 1 día de Hab Cubierto al 85%
•	Red 4: Lima	Deducible 1 día de Hab Cubierto al 80%
•	Red 5: Lima	Deducible 1 día de Hab cubierto al 75%

-Reembolso

• En Lima y Provincia Deducible 1 día de Hab Cubierto al 75%

Maternidad

Se considera dentro de la cobertura: 11 consultas prenatales, 2 consultas postnatales, Ecografías al 3er,5to y 8vo mes

-Parto normal, parto múltiple, Cesárea, Amenaza de aborto y/o Aborto no provocado Hasta S/.10,000

-Crédito

•	Red 1: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 2: Provincias	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 3: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 4: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 5 :Lima	Sin Deducible Cubierto al 95%

Ectopia y Complicaciones Orgánicas del Embarazo hasta S/.11,000 -Crédito

•	Red 1: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 2: Provincias	Sin Deducible Cubierto al 100%
	Red 3: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%

Red 4: Lima

Sin Deducible Cubierto al 100%

Red 5 :Lima

Sin Deducible Cubierto al 95%

Control del niño sano

Control del/la recién nacido/a 12 consultas (hasta que cumpla 1 año de edad)

-Crédito

•	Red 1: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
0	Red 2: Provincias	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 3: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 4: Lima	Sin Deducible Cubierto al 100%
•	Red 5 :Lima	Sin Deducible Cubierto al 95%

-Reembolso

Controles de maternidad

Cubierto

Atención Emergencia Ambulatoria

- -Crédito: Sin deducible. Cubierto al 100%
 - · Emergencia Accidental Ambulatoria
 - Otorgándose continuidad de atención ambulatoria al 100% hasta el alta del paciente y/o 90 días, lo que ocurra primero y hasta el límite de la suma asegurada
 - Emergencia médica
- Cubierto al

100%

- Continuidad de cobertura como ambulatorio/hospitalario
- Se deja constancia que la cobertura Emergencia Médica contempla la atención hospitalaria y ambulatoria para el diagnóstico de Covid-19 de acuerdo a las condiciones de la red elegida por el asegurado, así como de la relación de proveedores disponibles.

Definición de Emergencia:

Aparición repentina de una alteración en la salud del asegurado la cual se manifiesta a través de síntomas agudos de tal severidad que ponen en peligro su vida, integridad corporal y la viabilidad de alguno de sus órganos por lo que se requiere atención médica inmediata.

Emergencias Médicas Graves a Domicilio

-Crédito

En Lima, Trujillo y Arequipa

Sin Deducible Cubierto al 100%

-Reembolso

En otras Provincias

Sin Deducible Cubierto al 100%

Transporte por Evacuación

Incluye un acompañante en casos autorizados por médico tratante

- -Crédito
 - Ambulancia desde y hacia la Clínica Sin Deducible Cubierto al 100%
 - Avión Comercial Territorio Nacional Sin Deducible Cubierto al 100%



Cubre los traslados en ambulancia terrestre y/o avión de línea regular de pasajeros dentro del territorio peruano, únicamente cuando por una emergencia el paciente tiene que ser evacuado a un centro hospitalario que reúna las condiciones necesarias para la atención del caso, previa prescripción médica y con autorización de la compañía de seguros.

En Casos de menores de edad, así como en el caso de pacientes cuya gravedad demande la asistencia de un profesional de salud, se cubrirán los gastos de un acompañante

Se deja constancia que la cobertura contempla la atención para el diagnóstico de Covid-19 de acuerdo a la relación de proveedores disponibles

Atención Odontológica

-Crédito

Preventivo Sin Deducible Cubierto al 100%
 Se cubre: Profilaxis (Destartraje y Fluorización)

En Centros odontológicos Ded. S/23.00 Cubierto al 80%
 Deducible por pieza tratada

Se Cubre: Hasta S/.1,500.00
 Exodoncia Simple, Curación, Rx y Endodoncias

Reembolso

Reembolsos en Lima y Provincias, según tarifa establecida por cada prestación odontológica

Deducible por pieza tratada y terminada Ded. S/. 40.00 Cubierto al 80%

Atención Oftalmológica

-Crédito

Medición de la vista, fondo de ojo Sin Deducible Cubierto al 100%
 Y descarte de glaucoma una vez al año

En Centros Oftalmológicos
 Ded. S/.33.00 Cubierto al 80%

En Clínicas Afiliadas Como amb/hosp

Montura y cristales
 Sólo titular una vez al año

Cubierto al 100% hasta S/.130.00

Reembolso

Monturas y Cristales
 Cubierto al 100% hasta S/. 130.00
 Solo titular una vez al año

Oncología: suma asegurada de la primera capa más la segunda capa

-Crédito

• En red de Clínicas afiliadas en Lima y Provincia Sin Ded. Cubierto al 100%

Prótesis Quirúrgicas Internas

Excluye prótesis dentales

-Crédito

En red de Clínicas afiliadas en Lima y Provincia

Sin Ded, Cubierto al 100%

Hasta S/. 17,500

Segunda Opinión Nacional

-Crédito

Para todos los casos de cirugía electiva

Sin Ded. Cubierto al 100%

Segunda Capa

Beneficio máximo por enfermedad y por asegurado al 100%

Hasta S/70,000.00 en exceso de beneficio máximo anual de S/100,000.00

Nutricionista

Deducible S/50 por consulta cubierta al 100%

Enfermedades epidémicas hasta S/.10,000 en centros afiliados

Como ambulatorio/hospitalario

Homeopatía(sólo proveedor afiliado)

Deducible S/55 al 100%

Sepelio

Incluye cremación (sin cinerario)

-Crédito

Todos los servicios funerarios para el titular y dependientes Sin Ded. Cubierto al 100% Hasta S/.9,500.00 Se contempla el fallecimiento por Muerte Natural a consecuencia del Covid-19)

-Reembolso

En Lima y Provincias Sin Ded. Cubierto al 100% Hasta S/.5,000

Enfermedades y Defectos Congénitos

-Crédito

La Cobertura es para los hijos recién nacidos de madres cuyo parto haya sido cubierto por esta póliza y cuya inscripción sea dentro del mes de nacimiento.

El beneficio se brinda en las redes de clínicas afiliadas a la Tabla de Beneficios del Plan Elegido.

Atención Preventiva Promocional

Evaluación Preventiva para Damas Al 100%

- Consulta
- Examen en Triglicéridos .
- Ecografía de útero y ovario
- Rayos X de Tórax
- Papanicolaou
- Mamografía bilateral (Solo para mayores de 40 años o para menores de 40 años si el médico lo diagnostica)
- Examen de Hemoglobina, Hematocrito
- Examen completo de orina
- Examen de Glucosa
- Determinar grupo sanguíneo y factor RH



- Informe Médico personal
- Electrocardiograma

Evaluación Preventiva para Varones Al 100%

- Consulta
- Examen en Triglicéridos
- Rayos X de Tórax
- Examen de Hemoglobina, Hematocrito
- Examen completo de orina
- Examen de Glucosa
- Determinar grupo sanguíneo y factor RH
- Informe Médico personal
- Electrocardiograma
- Antígeno Prostático Específico (Solo para mayores de 40 años o para menores de 40 años si el médico lo diagnostica).

Evaluación Preventiva Pediátrica

- De 0 a 4 años; Consulta pediátrica.
- De 5 a 12 años; Consulta médica pediátrica, Hematocritos y Hemoglobina, Examen completo de orina.

SALUD MENTAL

- . Crédito Talent consulting (sólo consulta no incluye medicamentos ni hospitalización)
 - Consulta Psicológica: entrevista y orientación

S/. 40 cubierto al 100%

Consulta psiquiatría

S/. 75 cubierto al 100%

PLAN B -PADRES

Beneficio Máximo por persona y por ocurrencia: S/.33,000

Consulta Médica a Domicilio (Incluye medicinas y exámenes especiales) - Crédito

Medicina Interna

Deducible S/.54.00 Cubierto al 100%

Los límites de traslado son los siguientes en Lima:

• Por el Norte: Hasta Comas - Independencia

Por el Sur: Hasta el peaje de Villa Chorrillos, San Juan de Miraflores y Villa el Salvador

Por el Este: Hasta Chaclacayo - Lurigancho

Por el Oeste: Hasta la Punta Callao

Atención Hospitalaria

-Crédito

Red 1: Lima
 Red 2: Provincias
 Red 3: Lima
 Deducible 1 día de Hab Cubierto al 80%
 Deducible 1 día de Hab Cubierto al 75%
 Red 4: Lima
 Deducible 1 día de Hab Cubierto al 70%

Atención Emergencia Ambulatoria - Crédito Cubierto al 100%

Emergencia Accidental

- Continuidad de atención ambulatoria hasta el alta del paciente y/o 90 días lo que ocurra primero y hasta el límite de la suma asegurada
- Emergencia Médica

Emergencias Médicas Graves a Domicilio

-Crédito:

• En Lima, Trujillo y Arequipa

Sin Deducible cubierto al 100%

-Reembolso:

En otras Provincias

Sin Deducible cubierto al 100%

Transporte por evacuación de emergencia (Incluye un acompañante) - Crédito

Ambulancia desde y hacia la Clínica

Sin Deducible Cubierto al 100%

• Avión Comercial Territorio Nacional

Sin Deducible Cubierto al 100%

Se deja constancia que la cobertura contempla la atención para el diagnóstico de Covid-19 de acuerdo a la relación de proveedores disponibles.

Sepelio

-Crédito Hasta S/.3, 000

 En Lima y Provincia todos los servicios funerarios (Incluye cremación sin cinerario) Sin Deducible Cubierto al 100%
 Se contempla el fallecimiento por Muerte Natural a consecuencia del Covid-19 -Reembolso Hasta S/.2, 000

Salud Mental

-Crédito

Talen Consulting (Solo consulta, no incluye medicamentos ni hospitalización)

Consulta Psicológica: Entrevista y orientación

S/.38 Cubierto al 100%

Consulta Psiguiátrica

S/.75 Cubierto al 100%

Chequeos Preventivos

CHEQUEOS PREVENTIVOS		
Chequeo Cardiológico (mayores de 40 años)		
Consulta médica cardiovascular	±	
Electrocardiograma en reposo		
Prueba de esfuerzo graduada	S/. 240.00	100%
Perfil coronario (perfil lipídico colesterol)		
Informe Final		
Radiografía de Tórax		
Chequeo Ginecológico 2		
Consulta Ginecológica	5/ 450 00	1000/
PAP	S/. 150.00	100%
Mamografía		
CHEQUEO PREVENTIVO ONCOLÓGICO		
Chequeo Urológico (Varones mayores de 40 años)		
Consulta médca y examen clínico	S/. 220.00	100%
Antígeno Prostático específico		

Informe Final		
Radiografía Tórax		
Ecografía abdomen superior		
Chequeo Ginecológico (Mujeres mayores de 40 años)		
Examen Ginecológico		
PAP		
Ecografía Pélvica	S/. 230.00	100%
Mamografía		
Informe Final		
Radiografía de Tórax		
Chequeo Ginecológico (Mujeres menores de 40 años)		
Examen Ginecológico		
PAP		
Ecografía Pélvica	S/. 210.00	100%
Mamografía		
Informe Final		
Radiografía de Tórax		

CONDICIONES ESPECIALES: Plan A (Regulares) y Plan B (Padres)

- 1. Continuidad de atención para los Asegurados del Plan de Salud de IMARPE Vigente, considerando pre existencias y sin periodo de carencia.
- 2. Aplicación de las condiciones y términos de la Ley Nº 29946, Ley de Contrato de Seguros así como Decreto Supremo Nº 174-201 que reglamenta Ley Nº 29878, Ley que establece medidas de protección y supervisión de condiciones generales de Pólizas de Seguros Médicos, de Salud o de Asistencia Médica.
- 3. Los asegurados que sigan un tratamiento de diagnóstico crónico y que se hagan o se hayan hecho evaluar en las clínicas privadas de la red de las compañías de seguros, tendrán derecho de seguir su tratamiento con las mismas medicinas (mismas marcas prescritas por el médico tratante) a través del médico en planta, sin embargo las recetas deberán de ser renovables de manera trimestral, evitando que el asegurado tenga que ir de manera mensual a la clínica.
- 4. Todos los beneficios incluyen Impuesto general a las ventas (I.G.V.)
- 5. Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación, Los copagos y deducibles serán pagadas por el asegurado al momento de la atención.
- 6. Límite de edad de ingreso y permanencia de titular y dependiente :

Titular y cónyuge sin límite de edad y permanecerán asegurados sin límite de edad. (Solo Plan A: Regulares)

Los hijos/as permanecerán hasta los 25 años, 11 meses y 29 días. (Solo Plan A: Regulares)
Padres: 65 años y permanecerán asegurados sin límite de edad. (Solo Plan B: Padres)

- 7. Para gozar del beneficio de maternidad no será necesario que la Titular se encuentre inscrita con el cónyuge. Las Titulares mujeres tendrán derecho al beneficio de maternidad, incluso si son solteras.
- 8. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- 9. Atención a Nivel Nacional en todas las clínicas que tengan convenio con la compañía aseguradora.
- 10. Para procedimientos de reembolso el tiempo máximo para la presentación de los mismos será de 90 (noventa) días calendario. El pago de reembolsos será de 5 días a partir de recibido el expediente por parte de la compañía de seguros.
- 11. Cobertura inmediata del recién nacido (desde el primer día de nacido). (Solo Plan A: Regulares)
- 12. El postor ganador se compromete a la entrega del Informe Estadístico trimestral incluyendo los informes de beneficio: siniestralidad, por tipo de atención, por principales proveedores, por tipo de pago y por parentesco, en documento físico. El informe se entregará de manera trimestral considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia hasta el mes anterior al envío del mismo, en documento físico y a través de correo electrónico del corredor de seguros, con la data de siniestros respectiva.
- 13. Se consideran honorarios médicos hasta el 100% de la tarifa "A" establecida por la Asociación de Clínicas Particulares o S/. 250.000, el que resulte mayor. *(Solo Plan A: Regulares)*

- 14. Incluye vitaminas y ácido fólico para embarazadas y para asegurados con diagnóstico de anemia solo con sustento médico (Solo Plan A: Regulares)
- 15. La emergencia médica se entiende como condición repentina e inesperada que requiere atención y procedimientos quirúrgicos y/o médicos inmediatos al poner en peligro inminente la vida, la salud o que pueden dejar secuelas invalidantes en el asegurado. La determinación de la condición de emergencia es realizada por el profesional médico encargado de la atención, bajo responsabilidad.
- 16. La atención en los proveedores médicos se brindará con la sola presentación del DNI del asegurado.
- 17. Cobertura para material descartable como jeringas y agujas, siempre que la prescripción médica contemple inyectables, así como para equipos de venoclisis.
- 18. Si al momento de la atención del asegurado en los proveedores afiliados al plan de salud, el proveedor no contara en farmacia con el medicamento prescrito, el postor ganador remitirá a su domicilio dicho medicamento, previa coordinación con el asegurado, pagando el asegurado el porcentaje de coaseguro correspondiente a la red donde se prestó la consulta médica. La receta médica se remitirá al postor ganador vía fax ó mail, sustentando de esta manera el envío de/los medicamentos. (Solo Plan A: Regulares)
- 19. En caso de que el postor ganador no cuente con proveedor afiliado en las localidades en donde se ubiquen los asegurados, se reembolsarán los gastos a los costos y coberturas de la atención vía crédito del 1er. Nivel. La presente condición se aplica a las coberturas señaladas en los presente términos de referencia.
- 20. La compañía aseguradora deberá informar mensualmente los hijos que cumplan el límite de edad permitida y permanecerán asegurados hasta cumplir los 25 años 11 meses. (Solo Plan A: Regulares)
- 21. El contratista deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc).
- 22. El postor ganador deberá anexar el condicionado de póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas. Sin embargo, considerando que estos documentos se emiten con posterioridad a la firma del contrato, en caso de discrepancia con cualquiera de las condiciones particulares o especiales de los términos de referencia de las bases, prevalecerán estas últimas.
- 23. Se podrá recibir atención médica en el periodo de carencia para las inclusiones nuevas cuando se trate de atenciones por emergencia accidental, así como médica (solamente por apendicitis, infartos, torsión testicular, aneurisma).
- 24. En la cobertura Odontológica, todas las curaciones de piezas delanteras y posteriores deben considerar Resina con Luz Halógena. (Solo Plan A: Regulares)
- 25. El postor que se adjudique la buena pro deberá de poner a disposición de IMARPE, en forma permanente, a un Ejecutivo de Siniestros que facilite las emisiones de cartas de garantía para atención hospitalaria y exámenes complejos, así como de liquidación de siniestros de reembolso en los plazos establecidos como mínimo.
- 26. El postor ganador deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito y reembolso (ambulatorio y hospitalario). Se entiende como Clínica Móvil a aquel medio de transporte que se encuentra debidamente equipado tanto con personal como con equipos e instrumental adecuado para atender no solo casos de emergencia sino traslados de alto riesgo.
- 27. El postor ganador deberá indicar a la firma del contrato el radio de acción tanto para la atención a domicilio, entrega de medicina y análisis, así como el traslado de ambulancia, que no podrá ser menor a: Por el Norte hasta Comas Independencia, por el Sur hasta el peaje de Villa Chorrillos, San Juan de Miraflores y Villa El Salvador, por el Este hasta Chaclacayo Lurigancho y por el Oeste hasta La Punta Callao.
- 28. La emergencia médica se entiende como condición repentina e inesperada que requiere atención y procedimientos quirúrgicos y/o médicos inmediatos al poner en peligro inminente la vida, la salud o que pueden dejar secuelas invalidantes en el asegurado, La determinación de la condición de emergencia es realizada por el profesional médico encargado de la atención, bajo responsabilidad.
- 29. Al termino del vínculo laboral si voluntariamente decide el trabajador mantener su Seguro de Asistencia Médica bajo las condiciones de un Seguro de Asistencia Médica Individual, este asumirá por su cuenta el pago de la prima y hará las gestiones correspondientes para contar con dicho seguro dentro de los 15 días hábiles considerando que se le brindará continuidad de cobertura. (Solo Plan A: Regulares)
- 30. Por ser una póliza donde la prima es asumida íntegramente por la entidad, el postor ganador se compromete a entregar los resultados de los exámenes correspondientes a los chequeos médicos de los trabajadores, directamente al Médico Ocupacional de la empresa o en su defecto al Área de Recursos Humanos de la misma, a los 30 días de efectuado los exámenes requeridos. (Solo Plan A: Regulares)
- 31. Donantes de sangre: Análisis relacionados con donantes de sangre, prueba de compatibilidad y los insumos necesarios para la transfusión. Se cubre pruebas de laboratorios realizada a los donantes.

- 32. Se otorgara el beneficio de reembolso para el chequeo preventivo de los trabajadores (plan A), para aquellos asegurados que se encuentren en localidades donde no existan clínicas afiliadas, según los siguientes límites:
 - *Personas menores de 40 años hasta S/ 150.00 incluido igv
 - *Personas mayores de 40 años hasta S/ 280.00 incluido igv
- 33. Cobertura de riesgos de la naturaleza en general.
- 34. Cobertura de riesgos de terrorismo, daño malicioso, vandalismo
- 35. Cobertura enfermedades epidémicas.
- 36. El Postor ganador deberá indicar la red de farmacias y puntos de atención para el recojo de las medicinas que son entregadas recetadas por el médico en planta.
- 37. Se deja constancia que la cobertura de Asistencia Médica Familiar contempla la atención hospitalaria y ambulatoria para el diagnóstico de Covid-19 de acuerdo a las condiciones de la red elegida por el asegurado, así como de la relación de proveedores disponibles.

COMPOSICIÓN DE GRUPO

REGULARES	
TITULARES SOLOS	51
TITULARES + 1	42
TITULARES + 2	33
TITULARES + 3 O MAS	23
TOTAL REGULARES	149
PADRES	
PADRES	33
TOTAL PADRES	33

Es importante indicar que esta conformación es factible de ingresos y egresos de trabajadores y dependientes, los mismos que se realizan y reportan mensualmente a la compañía de seguros.

RELACIÓN DE CLÍNICAS

La red de clínicas, centros odontológicos, oftalmológicos, funerarios y demás proveedores, deberá considerarse a nivel nacional, en las principales ciudades del país y deberán ser de primer nivel. El postor ganador de la buena pro deberá presentar a la firma del contrato, la relación de todas las clínicas afiliadas a nivel nacional con las cuales mantienen convenio. El IMARPE se reserva el derecho de negociar con la aseguradora la inclusión o exclusión de una entidad de salud. Asimismo, deberán incluir en su propuesta un mínimo de tres proveedores para los chequeos preventivos.

A continuación se detalla, **en forma referencial**, la Red actual de proveedores afiliados al Plan de Salud, que deberá ser ampliada y de preferencia propuesta por los postores.

Clínicas Red 1 – Lima:

Clínica San José Reaño Ríos, Clínica Limatambo (San Isidro y San Juan de Lurigancho), Clínica Vesalio, Clínica Jesús del Norte (Ex-San Pablo Norte), Clínica Maisón de Sante (Lima y Chorrillos), Clínica Montefiori, Clínica Padre Luis Tezza, Clínica Good Hope, Clínica San Judas Tadeo, Clínica San Gabriel, Clínica Javier Prado, Clínica Internacional (Sede Lima y Sede San Borja), Clínica Los Andes, Clínica

Centenario Peruano Japonesa, Clínica Cayetano Heredia, Clínica Stella Maris, y Reembolso en ciudades donde no existan Clínicas afiliadas.

Clínicas Red 2 – Provincias:

Clínicas Afiliadas de Provincias.

Clínicas Red 3 – Lima:

Clínica San Borja, Clínica San Pablo (Sede Central) y Clínica El Golf.

Clínicas Red 4 – Lima:

Clínica AngloAmericana, Clínica Ricardo Palma, Clínica San Felipe y Clínica Santa Isabel..

Centros Odontológicos:

En todas las Sedes del Centro Médico Odontológico Americano, Cerdent, Clínica Dental Pasco, Clínica San Pablo (Central), Clínica Vesalio, Odontocenter, Jockey Salud, Centro Dental San José, Clínica Limatambo (San Isidro), Clínica Santa María del Sur, Clínica Dental Las Palmeras, Clínica Montefiori, Clínica Nuevo San Juan, Centros Médicos y Odontológicos Afiliados en Provincia.

Centros Oftalmológicos:

Inst.Oftalmológico Wong (San Isidro), Mácula D&T, Abrayss Láser, Norvisión, Oftalmic Service, Omnia Visión, Optima Visión, Visual Center, Opeluce, Oculaser, Instituto de Ojos Sacro Cuore, Clínica Vesalio, Clínica San Juan Bautista, Clínica Limatambo (San Isidro), Clínica Santa María del Sur, Clinica Montefiori, Centro Mèdico Jockey Salud, Fundación Vista, Visual Ophthalmics, TG Láser, Futuro Visión, Instituto Peruano de la Visión, Confia Instituto Oftalmológico, Clínica San Felipe, Oftálmica.

Funerarias:

Funeraria La Molina, Funeraria Jardines de la Paz, Funeraria San Isidro y funerarias en provincias.

Centros Oncológico

Instituto Oncológico Miraflores, Instituto Oncológico de Lima, INEN, Centro Oncológico Oncomedical, Clínica Oncosalud, Centro de Radioterapia de Lima, Aliada Centro Oncológico.

Transporte por Evacuación:

- El beneficio de transporte por evacuación debe aplicarse también para casos en que se requiera el traslado del paciente así como en el caso de pacientes cuya gravedad demande la asistencia de un profesional de salud.
- Se precisa que para activar el beneficio de transporte por evacuación solo bastara la prescripción médica debido a que en los condicionados de pólizas de Seguros Médicos Familiar que contemplan esta cobertura, el único requerimiento escrito que indica para acceder al servicio de transporte por evacuación es la autorización del médico tratante.
- Sin embargo, el procedimiento establecido es que el paciente o familiares se comuniquen con el call center de la aseguradora y solicite el servicio, por lo que en este momento es la misma compañía de seguros a través de su operadora o médico de turno, que autoriza y define el proveedor a brindar el servicio y efectúa las coordinaciones del caso.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Compañía de seguros con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- Institución administradora de fondos de aseguramiento en salud con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 168-2015-SUSALUD/S.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:



- Copia del certificado o autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". La copia del certificado debe tener una antigüedad no mayor a 90 días calendarios a la presentación de las ofertas.
- Copia del Certificado de Registro como EPS o autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 168-2015-SUSALUD/S. La copia del certificado debe tener una antigüedad no mayor a 90 días calendarios a la presentación de las ofertas.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 14'000,000.00 (Catorce Millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de seguros en general y seguros de vida, en el sector público y/o privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
	precio de la oferta (Anexo N° 6).	i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 90 puntos



H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

-Póliza Multirriesgo:

Incrementar la suma asegurada de la cobertura de infortunio de US\$ 100,000 a:

-US\$ 110,000.00

-US\$ 120,000.00

Mejora 1 : 1 punto Mejora 2 : 2 puntos

(Máximo 10 puntos)

-Póliza de Accidentes Personales:

Incrementar la suma asegurada de la cobertura de gasto de curación del grupo 1 de US\$ 10,500 a:

-US\$ 11,000.00

-US\$ 11,500.00

Mejora 1 : 1 punto Mejora 2 : 2 puntos

...

-Póliza de Accidentes Personales:

Incrementar la suma asegurada de la cobertura de gasto de curación del grupo 2 de US\$ 5,250 a:

-US\$ 5,500.00

-US\$ 6,000.00

Mejora 1 : 1 punto Mejora 2 : 2 puntos

-Póliza de Accidentes Personales:

Incrementar la suma asegurada de la cobertura de gasto de curación del grupo 3 de US\$ 5,250 a:

-US\$ 5,500.00

-US\$ 6,000.00

Mejora 1 : 1 punto Mejora 2 : 2 puntos

-Póliza de Accidentes Personales:

Incrementar la suma asegurada de la cobertura de gasto de curación del grupo 4 de US\$ 5,750 a:

-US\$ 6,000.00

-US\$ 6,250.00

Mejora 1 : 1 punto Mejora 2 : 2 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada.

Importante

- De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.
- En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.



PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

The state of the s

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE, por el periodo de 12 meses (2023-2024), que celebra de una parte el Instituto del Mar del Perú, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y General Valle S/N Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, representada por [.....], identificado con DNI Nº [....], y de otra parte [....], con RUC Nº [....], con domicilio legal en [....], inscrita en la Ficha Nº [....], asiento Nº [....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [....], debidamente representado por su Representante Legal, [....], asiento Nº [....], con DNI Nº [....], según poder inscrito en la Ficha Nº [....], Asiento Nº [....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE, por el periodo de 12 meses (2023-2024), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE, por el periodo de 12 meses (2023-2024).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los



que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICIL	IO DE	I A ENTIF)AD.	[
DOMICIL		LA LIVIIL	mu.	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

A ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
LITTIDAD	EE CONTRACTOR

Importante

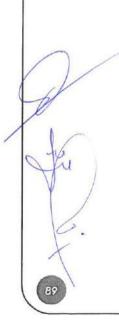
De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

To Par

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	1 10 11 2 11 11 11 11		
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :	31. 408		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 19

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :		- N N N N N N	
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹	1	Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

21 Ibidem.

22 Ibidem.

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios23

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

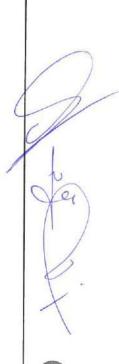
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%26

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

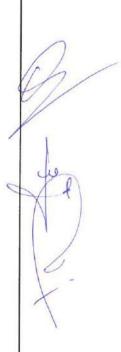
²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

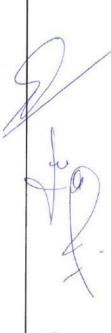
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

The state of the s



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA Presente:- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

°Z	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 27	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 27 DE SER EL 1 CASO 28	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
-										
2										
8										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 27

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes describa, en los futuros procesos de selección en los que participe". Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencía de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica,

30 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ CONCURSO PUBLICO N°001-2023-IMP PRIMERA CONVOCATORIA

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	COMPROBANTE DE O CP 27 DE SER EL PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 27	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ³¹
2										3
9										
7										
00										
6										
10										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

3

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-IMP – PRIMER CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE MEJORAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2021-IMP Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a cumplir con las mejoras según lo detallado a continuación:

(CONSIGNAR LAS MEJORAS)

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

